



No. I.

EL ESPAÑOL.

TREINTA DE ABRIL DE 1810.

At trahere, atque moras tantis licet addere rebus. VIRGIL.

PROSPECTO.

No es el prometer mucho lo que puede llamar la atención ácia ninguna obra, ni mucho menos ácia un periódico español en Londres. Seria una vanidad ridícula que un extranjero quisiese competir en ilustración ó en noticias con los papeles nacionales que casi inundan á esta capital inmensa; ó que exágerando su patriotismo pretendiese aparecer como un nuevo y temible atleta en las contiendas políticas de Europa. Es verdad que el autor se gloria de tener algun derecho al título de amante de la causa española; pero confiesa que ni quando escribió en España la parte política del SEMANARIO PATRIOTICO, ni ahora que piensa seguir una carrera semejante baxo el amparo de una nación con quien tiene las mas estrechas relaciones de origen *, nunca ha intentado otra cosa que oponer á la injusticia de Bonaparte el pequeño obstáculo que sus fuerzas le permiten, difundiendo en la opinión pública las máximas que hacen aborrecible todo género de tiranía. No es menester valerse de preocupaciones, ni es necesario arraigar errores para hacer odioso el systema del emperador de los franceses, ni para hacerle la guerra de opinión que puede contener los progresos de sus armas. Los

* El Editor de este papel, Mr. White, conocido en España por la traducción de su apellido en *Blanco*, es de una familia Irlandesa establecida en Sevilla.

principios mas puros de la sana filosofia, los mismos que con tanto boato hicieron resonar los franceses al empezar su revolucion desgraciada, prestan los argumentos que condenan a Bonaparte.

Estos son los que pretende el editor continuar exponiendo á la consideracion de sus compatriotas, desde la capital de la nacion Inglesa, su aliada. La timidez, por no decir la malicia, de un gobierno ignorante y suspicaz, le obligó a escribir con ataduras en España, y al fin á cesar de todo punto; ahora que se halla en medio de la única nacion libre de Europa, espera que manifestando abiertamente quales son sus deseos respecto de su patria, podrá, sino instruir, al menos excitar a sus paysanos al estudio y conocimiento de los principios en que está cifrada la esperanza de una libertad futura. No porque la situacion de España sea mui triste al presente se han de cerrar los ojos á la esperanza. La España renacerá mas gloriosa si no se dexa apagar el fuego de patriotismo, que aunque sin direccion y esparcido, penetra todas sus venas. Luces necesita la España; que valor nace con sus naturales, y deseo de venganza lo suministrarán sin intermision los Franceses.

Pero hay otra España libre que debe llamar la atencion de todos los enemigos de la tirania Francesa. Los Españoles de América necesitan nuestros consejos, hijos de una amarga experiencia. Es justo que les pintemos lo que sufrimos, es justo que conozcan a los malvados astutos, que despues de haberse cebado en la sangre de sus hermanos de España, estan queriendo engañar á los del Nuevo Mundo para disfrutar exclusivamente sus riquezas. Los mares no los ponen á cubierto de la intriga francesa, y aun quando no puedan intentar allí una conquista, intentarán que prenda el fuego de la discordia en las vastas regiones adonde no alcanzan sus armas.

Estos son los objetos del periódico que se ofrece al público. El editor espera que la nacion Inglesa mirará con ojos benévolos un papel que intenta cooperar con sus miras generosas, y que por el hecho de publicarse en una lengua extrangera, es un nuevo testimonio de que la Inglaterra es el unico y seguro asilo que nos ha quedado a los desgraciados habitantes del continente.

Este periódico se publicará una vez al mes, y estará dedicado á tres objetos, que lo dividirán en otras tantas secciones. La una *política*, en que se trate todo lo que tenga relacion con los asuntos del dia, y especialmente con la causa de España: otra en que se extracten los papeles extrangeros; y otra literaria en que se dé á conocer la literatura Española, sin excluir la Inglesa, segun alcancen nuestros conocimientos. Pero como las dos secciones primeras son las mas importantes, excluirán á la tercera en algunos números. En una palabra, el plan de este papel no desecha nada de quanto pueda hacerlo vario é interesante.

El Editor espera que los Ingleses mas particularmente adictos á la causa de la libertad Española le favorecerán con sus noticias y producciones, las que se publicarán traducidas al español, sino exceden los límites del periódico: en este caso se darán en extracto. Este favor lo espera con mucha mas razon de los españoles que se hallan en Inglaterra.

HEMERID

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REFLEXIONES GENERALES:

SOBRE LA

REVOLUCION ESPAÑOLA.

(BW.)*

QUANDO la España alzó el grito de la independencia, sola entre las naciones del continente que habian sido ya esclavizadas ó iban a serlo bien pronto, todos los amantes del bien volvieron admirados los ojos ácia ella, y esperaron prodigios de un atrevimiento tan glorioso como no imaginado. Los primeros pasos de la revolucion española no desdixeron de las esperanzas concebidas, y la ilusion y el entusiasmo creció hasta un punto indecible. Ya se miró á los españoles como libertadores del continente, y el trono de Bonaparte se vio bambolear conmovido por ellos; ya se creyó que en España empezaria un nuevo orden de cosas que consolaria á la Europa de la sangre que tan en daño de su felicidad se ha vertido desde el principio de la revolucion francesa: todo se esperó de los españoles, y el nombre de aquella nacion fue un titulo de gloria que casi se miraba con envidia por las otras.

Pero la escena fue cambiandose lentamente. Fueron batidos los ejércitos de España, y se atribuyó á infortunio: fueron dispersados, y se llamó inexperiencia: siguieronse unas á otras las desgracias, y la voz de traicion, que desde el principio se empezó á aplicar inconsideradamente, se hizo servir de llave á la interpretacion de todos ellos: últimamente al ver que ni la misma victoria podia hacer adelantar

* De este modo iran señaladas las composiciones del Editor. La que le fueren remitidas, se publicarán ó con el nombre del Autor: si asi lo desearé, ó baxo el titulo de ANONIMO COMUNICADO.

un paso a los exércitos, casi todos empezaron á desesperar de la causa de aquella desgraciada península; y como los hombres desquitan en desprecios lo que creen haberse excedido en admiración, la España sumergida en desgracias tiene que sufrir otra nueva, y es necesitar apologias, no ya para sostenerse en su gloria recién adquirida, sino para no perder de su honor antiguo.

Todo este trastorno en la opinion procede de haberse formado esperanzas mas por sensacion que por raciocinio, y de haber visto las cosas á la luz de un vehemente deseo sin dexar á la fria razon exâminarlas. Los Españoles han venido á un punto que pudo haberse previsto desde mui al principio, y que muchos de ellos previeron, sin dudar por eso de arrojarse en medio de una revolucion, que aunque huviera de terminar en desgracia, nunca dexará de ser gloriosa. Los Españoles han hecho quanto basta para calificar á un pueblo de generoso y noble, que es no sufrir callados el desprecio: les ha faltado quien los gobierne, quien los lleve a la victoria, y esto no es culpa de los pueblos: es una conseqüencia inevitable de una combinacion de circunstancias. La España se hallaba en ellas y el espíritu mas glorioso, la determinacion mas valiente se han visto malogrados por esta causa. Si podemos indicar el origen de las desgracias de aquel reyno, siguiendo rápidamente los eslabones de la cadena que han formado, daremos una especie de satisfaccion á los extraños, una leccion á los propios, y fixaremos los principios de nuestras esperanzas para lo futuro.

Llamar revolucion á los transtornos de España, dando á este nombre la acepcion que la de Francia ha fixado últimamente, es un mal principio para explicar los acontecimientos de aquel reyno. Las revoluciones dan fuerza á los estados quando nacen de una fermentacion interna producida por la pugna de

tin pueblo que conoce el modo de ser dichoso, y un gobierno que le impide tenazmente la consecucion de su dicha. Quando todas las clases de un pueblo conocen que no son tan felices como pudieran serlo en su estado; que estan privadas de muchos bienes, no por su situacion civil sino por el capricho del gobierno; que estos bienes los tienen a la mano, y que para gozarlos solo es menester destruir algunos obstáculos, la idea de la posibilidad enciende la esperanza, y solo se necesita una ocasion en que, al conocer cada individuo la uniformidad de opinion en todos los otros, rompa el volcan del comun deseo, con una fuerza y poder irresistibles. Pero quando los pueblos son infelices sin conocerlo, quando el mayor número está creido en que nació para obedecer ciegamente, para trabajar sin gozar de nada, para vivir como por la compasion de otros; en una palabra, quando un pueblo apenas se atreve á pensar en que es esclavo y miserable, ponerlo en una conmocion política, es como causar a un hombre extenuado una calentura ardiente; ó buscando por otro aspecto la semejanza, es hacer correr á un ciego por entre precipicios.

Esta ha sido la suerte de España. Ninguna nacion de Europa necesitaba mas mudanzas. Todos saben el abatimiento en que se hallaba durante el reynado de Carlos 4to. y de su favorito; pero no todos han considerado la série de males que la habian trahido á este punto. La España, nacion que se puede decir agregada de muchas segun la progresiva accesion de los reynos que la componen, no habia tenido tiempo de reunir á sus habitantes por el influxo de un gobierno feliz é ilustrado, que baxo la uniformidad de las leyes hace olvidar á los pueblos las preocupaciones de rivalidades antiguas. En vez de atender á este grande objeto, el Emperador Carlos 5to. que habia recibido la España de mano de su abuelo mal reunida, y recien destrozada por

las guerras civiles, solo cuidó de abatir el espíritu nacional, distrayendo á los españoles en guerras extrangeras, y usando de ellos como de meros instrumentos de sus miras: conducta no mui distante de la que observa Napoleon en nuestros dias. Nadie ignora la infeliz administracion de los reyes austriacos, ni los males que ocasionó el establecimiento de la familia francesa en el trono Español. La situacion en que quedó la España puede inferirse de lo que tuvo que hacer en ella Carlos 3º. rey á quien no puede negarse el elogio de *amante del bien hasta donde supo conocerlo*. El tuvo que echar de nuevo las semillas del saber casi extinguidas; él tuvo que dar un aspecto público á nuestras principales ciudades; él tuvo que hacer transitible la parte de España que lo es en el dia; él, enfín, tuvo que ponernos otra vez en el camino de igualar á las demas naciones que nos habian dexado ya mui atrás en cultura. Pero nada hizo en favor de la sólida, y duradera felicidad que merecia una nacion tan capaz de todo lo bueno. Encontróla abatida por el despotismo de mas de docientos años, y él siguiendo los consejos de un ministro artero é intrigante *, agravó las cadenas haciendo que se olvidasen hasta los nombres de *derechos del pueblo*. Hallóla cubiertos los ojos con la venda espesa de un despotismo supersticioso, y él contribuyó á darle nuevos nudos. El amor que manifestó a las ciencias y artes no lo debió á ilustracion adquirida, ni á una disposicion natural ácia ellas; fue un gusto aparente que debió al haber vivido en Italia.

Los españoles estaban con razon cansados de su gobierno, y lo manifestaban en el ansia con que esperaban el reynado de su sucesor. Llegaron por fin á verificarse sus deseos; pero llegó con Carlos 4to, el colmo del abatimiento de España. Quantos males puede traer la indolencia sentada en el trono

* Los que conocieron a fondo al famoso Conde de Florida-Blanca acaso añadirán algunos epitetos.

tantos vinieron sobre aquel reyno abrumado ya por una serie no interrumpida de malos gobiernos. La corrupcion mas inconcebible se propagó como una peste por todas las clases del estado. Un favorito elevado hasta el trono mismo por los medios mas escandalosos, pareció exígir de casi todos los que aspiraban á los mas altos empleos, que imitasen su corrupcion para alcanzarlos. Entretanto que acababa de desmoralizar la nacion, la empobrecia con la mas abierta rapiña, y la preparaba para que fuese facil presa de un ambicioso.

En esta situacion, de nada estaba la nacion mas lexos que de hacer una revolucion que la libertase. Viente años sufrió, es verdad que queixandose; pero nadie sabe quantos mas huviera sufrido, si no fuera por un acontecimiento externo que la hizo entrar en un movimiento convulsivo. Tal fué el descubrimiento de la fuga intentada por los reyes, que dió ocasion á la caida del favorito *. El aplauso fue universal en España, y

* La prueba de la ninguna disposicion de España para romper en una revolucion y el estado de la opinion publica respecto de este objeto está, a mi parecer, en el ardor con que todas las clases del reyno aplaudieron la necia declaracion de guerra que determinó el gobierno español hacer contra la revolucion francesa. Que un pueblo gobernado por leyes se horrorize al nombre de revolucion, es mui justo; pero que una nacion oprimida baxo el despotismo mas bárbaro corra á destruir á un vecino que rompe sus cadenas, prueba, hasta la evidencia, quan lexos se halla de saber su verdadera situacion, y quan agena de querer seriamente mejorarla. El fanatismo con que corrió el pueblo español á la guerra de la revolucion francesa, es imponderable. Es verdad que en el deseo de vengar á un rey cruelmente sacrificado probaron su generosidad los españoles; pero es doloroso decir que en el modo en que lo hicieron mostraron á las claras que estaban mui proporcionados para continuar sin fin en la esclavitud. Apareció entonces un partido compuesto, por lo general, de los hombres de mas luzes que habia esparcidos en el reyno, y que por ser afectos á una reforma en España fueron perseguidos baxo el nombre de Jacobinos. Estaban estos entonces persuadidos de que la nacion española no podia romper en revolucion sin un im-

jamás se ha presentado una ocasión más apropiada para empezar una revolución favorable; pero todo se redujo á señales de alegría, y jamás entre los gritos del pueblo español conmovido por toda la península se oyó uno que pidiese la más pequeña mejora. Su imbecilidad sola hizo baxar del trono á Carlos 4to. y la subida de Fernando 7mo. fue otro día de júbilo para España, que con ella se llenó de las esperanzas más agradables. Pero, sin que esto sea disminuir el mérito de este rey desgraciado; no manifiesta esta esperanza ciega, que el pueblo no conocía ni los primeros pasos de mejorar su suerte? No hubo ni un hombre solo que entre los aplausos del nuevo rey recordase los privilegios del pueblo, ni invocase el nombre de Cortes, voz tan respetada otras veces en la nación, y casi olvidada en aquellos días: nombre del único remedio que podía oponerse á los favoritos futuros, que sin duda nos hubieran seguido infestando.

Si la revolución de Aranjuez no hubiera sido ocasionada por la invasión de Bonaparte, si hubiera seguido un tiempo de calma, la nación española en vez de aprovecharse de ella, estaba dispuesta á volver á su sosiego antiguo, según se pudo ver en los cortos días que permaneció en Madrid el nuevo rey. Tan agena estaba de emprender una reforma, tan poco preparada á una revolución, que nada se esperaba con tanta ansia como saber si Bonaparte daría una sobrina para muger de Fernando. Si la demasiada ambición, ó la extrema malignidad del inva-

pulso extranjero. Engañaronse con la conmoción de Aranjuez, y creyeron que había llegado la ocasión de la reforma: y añadiendo fuego á su esperanza el odio que profesaban á los franceses por su vil rendimiento á Napoleón, destructor de los bienes que pudo hacer la revolución de Francia, fueron los más encarnizados enemigos de los franceses, de quien antes habían sido partidarios. Pero la experiencia los volvió á su persuasión antigua acerca de la ninguna preparación del pueblo español para una revolución saludable.

sor (que ambas cosas pueden creerse) no hubiera obligado á la nacion á fuerza de oprobrio y crueldades á tomar las armas, Fernando 7mo. casado con una francesa hubiera podido ser lo que quisiera, tan impunemente como su padre. En una palabra el nombre de *gobierno* tenia ya tal influxo adquirido en España que qualquiera, baxo este nombre, seria árbitro del reyno.

Asi se vió al romper la revolucion española, ó la resistencia a las hostilidades de los éxercitos franceses. Las provincias desengañadas á un tiempo, porque se vieron á un tiempo acometidas, decretaron unánimes salvarse del yugo que las amenazaba. Permitaseme un instante llamar de nuevo la atencion ácia el lado grandioso de este espectáculo, y resarcir así el disgusto de tener que mirarlo bien pronto baxo un aspecto no favorable. Permitaseme decir que dificilmente se encuentra en la historia un rasgo comparable á la magnanimidad con que el pueblo español insultado decretó vengarse sin querer calcular las conseqüencias. Una fue la voluntad, una la voz de doce millones de hombres, y en tanto que pudo durar esta uniformidad admirable, la voluntad de los españoles fue cumplida. Los franceses derrotados, perseguidos, hubieran sido arrojados de España si tal uniformidad hubiera sido dirigida y conservada. Pero los españoles superior dar el primer paso, digno de la grandeza de su caracter: mas no estaban capaces de conservar la union primera, porque ni la generalidad del pueblo sabia a donde habia de dirigir sus miras, ni era facil que apareciese un hombre á propósito que supliese lo que á la masa de la nacion le faltaba de luzes.

Esto es lo que únicamente puede explicar los errores groseros cometidos en la eleccion de las Juntas. Los primeros que se ofrecieron al pueblo tumultuado

esos fueron elegidos para gobernar las provincias *. Pusieronse ciegameute en sus manos, y ni el pueblo supó que facultades habian dado á sus representantes, ni ellos cuidaron jamas de averiguarlas. El nombre de Fernando 7mo. rey de España les hizo creerse

* Segun los informes que he adquirido de personas instruidas y verídicas, este fue el modo en que se formaron casi todas las Juntas. Por lo que hace a una de las mas principales, y que casi dió el tono á la revolucion, qual fue la de Sevilla, puedo informar, del modo ilegal y tumultuario con que fue formada. El pueblo conmovido, estaba en disposicion de recibir qualquier gobierno con tal que lo dirigiese contra los franceses. Uno de los caporales del pueblo propuso que se formase una Junta (porque la Junta de Regencia que dexó Fernando 7mo. excitó esta idea en todas partes) y para elegirla no les ocurrió otro medio que reunir los Curas y los Superiores de los conventos de Sevilla. Juntáronse algunos, desaparecieron no pocos de los que se habian reunido, y los que quedaron no dieron su voto. El partido de Tilly habia formado de antemano una lista de los que habian de componer la Junta: entraron pues él y sus emisarios en las casas capitulares y proponiendose en alta voz mutuamente, quedaron elegidos vocales sin esperar respuesta de nadie: añadieron á estos los nombres de algunos que ó por el credito de sabios que tenian en el pueblo ó por las dignidades en que estaban colocados podian dar autoridad á la Junta, y habiendo añadido dos ó tres que fueron bastante descarados para hacerse inscribir en la lista, quedó aquella corporacion compuesta de unos quantos hombres de bien, ineptos para el árduo empeño en que la nacion estaba, de algun otro de talento, pero sin tino; y de una porcion del mas desacreditado caracter.

De otro modo se formó la Junta de Galicia en aquellos mismos dias; pero acaso no menos ilegalmente, ni con principios menos destructores de todo espíritu popular. Compusose de siete individuos que nombraron los Regidores de las ciudades cabezas de partido. Todos saben que estos regidores no tienen caracter ninguno legitimo de representantes del pueblo. A pesar de esto los siete nombrados se erigieron en Junta Suprema. Los pueblos que tenian perdida la confianza en sus Ayuntamientos, clamaron por un congreso y para este se nombraron varios individuos por las Juntas subalternas del reino. En tanto que estos se reunian en la Coruña, los siete, valiendose del favor que les prestaba el ejército de la Provincia, hizieron dispersar a los individuos del preparado Congreso, despues de haber aprisionado á algunos.

autorizados á ejercer el ilimitado despotismo de que estaban en posesion sus monarcas, y no olvidaron imitar con guardias, y con todo el esplendor que pudieron, el que ellos habian admirado en el trono.

Vease ya en este primer paso abogadas para siempre las semillas del ardor revolucionario que pudiera haber salvado á los españoles de las manos de Bonaparte. En vez de excitarlo, las Juntas que tan impropriamente se han querido llamar populares tuvieron todo su empeño en extinguirlo*. Guardaron religiosamente el orden antiguo porque solo apetecian disfrutar los honores vanos de que tanto abundaba, llevando la ridiculez hasta decretarse ellos mismos los títulos de *excelencia* y *alteza*, y engalanarse con uniformes que imitaban el de *Generales*. Este systema debia dexar á la España en su antigua rutina, quando mas necesitaba de poner en agitacion los principios enérgicos que empezaban á hervir en su seno, quando necesitaba que un verdadero trastorno hiciese aparecer los hombres nuevos que únicamente podian salvarla.

* Formese una idea del carácter de la Junta de Sevilla en materias populares por el siguiente hecho. El principal motor del pueblo habia sido un tal Nicolas Tap y Nuñez, hombre que habia aparecido en la ciudad sin mas objeto que combatir contra los franceses por sí solo. Su natural despejo y atrevimiento le hizieron dueño del pueblo á quien gobernó sin abusar ni en lo mas pequeño de su influxo. El partido de Tilly que preparaba la revolucion, sin duda con fines menos puros, se agregó á Tap desde los primeros momentos de la cominocion. Como Tap era forastero pasó por el nombramiento de vocales que los de Tilly propusieron, habiendo tenido la moderacion de no incluirse á sí mismo. Supo al dia despues de formada la Junta el infame carácter de algunos de los que la componian, y dirigiendose á ella misma quando estaba formada, pidió que dos de los individuos fuesen excluidos como intrusos contra la voluntad del pueblo. La respuesta fue apoderarse de su persona y ponerlo en un Castillo en Cadiz, donde lo conservó la Junta central hasta estos ultimos dias.

Asi es que no se ha presentado ninguno, con grande admiracion de los extrangeros, que atendiendo al talento natural y á las disposiciones de los españoles, no saben á que atribuir esta falta. Pero considerese bien el proceder de las Juntas segun lo acabamos de indicar, y se verá que ellas cerraron los caminos por donde el mérito desconocido pudiera manifestarse. Si atendemos al primer objeto, que en este caso debió ser la guerra, las veremos seguir un systema igual al anterior en dispensar los grados militares, si no es en quanto le excedieron en prodigarlos á sus parientes y amigos. Pero la guerra no es un ramo independiente del todo de la administracion de un reyno, de modo que sea posible reorganizar un ejército débil y desconcertado sin que el conjunto de la máquina contribuya á darle la fuerza correspondiente. Las Juntas Provinciales creyeron que tenian ejércitos invencibles porque los que formó el primer impulso del pueblo lo fueron verdaderamente; atribuyeron á su propio saber lo que solo fue efecto del ardor popular que animó a los soldados, y de la posicion confiada de los franceses; pero era imposible que destruyendo, como ellas destruyeron, el origen de nuestras primeras victorias, esto es, el ardor popular con que se ganaron, las vieramos otra vez repetidas. Los *Generales* que necesitabamos debian ser hijos del espíritu militar sostenido en nuestros soldados por algun tiempo. Pero este empezó y acabó en las primeras batallas, quedando de él solo reliquias esparcidas, tales como las que han brillado en Zaragoza y Gerona. Pero aquel ardor de los primeros dias, aquel entusiasmo que dispone al soldado á conocer, á ayudar, á seguir, al oficial de mérito; aquella opinion irresistible que va elevando de grado en grado al que manifiesta las disposiciones naturales para brillar en la guerra, solo se encuentra en un ejército que renueva su espíritu militar con el espíritu público de sus ciudadanos.

Mas que espíritu público habia de existir existiendo las Juntas? Retiradas de la vista del pueblo para sus deliberaciones, apenas pasó el primer peligro quando se emplearon en objetos fútiles, agítandose solo por la preferencia, ó la soberania. ¿No admira el ver que en una revolucion como la española, tan popular en su origen, jamas se haya admitido ni un oyente á las discusiones de los intereses del pueblo? Las Juntas, el dia despues de su instalacion usaron del mismo misterio, de las mismas trabas contra la opinion, que el gobierno que acababa de ser destruido, ¿Como, pues, podian aparecer los talentos, como salir á luz los hombres que dirigiendo con génio superior los negocios políticos, sosteniendo el espíritu general, y encaminandolo á la defensa del reyno, fuesen desde la plaza pública el origen de sus victorias? Como sin haber permitido ni un solo dia la apetecida, la indispensable libertad de la imprenta, pudo ilustrarse un pueblo sumergido de tiempo inmemorial en la densa atmósfera de la tirania? Quien sino esta libertad podia rectificar la opinion de un pueblo que jamas habia entendido en sus intereses, y que se halló al principio de la revolucion como un pupilo reciensalido de las manos de un tutor tirano, con un caudal inmenso y destruido que manejar, y rodeado de personas astutas y poderosas, empeñadas en robarselo? Ni hablar, ni pensar, fue lícito en España hasta que las desgracias pusieron en su última debilidad al gobierno: Digan pues aora como habia de presentarse ninguno en la carrera de la gloria, ni donde se hallaba esta abierta á los aspirantes?

La imposibilidad en que las Juntas pusieron á la nacion de volver á tener influxo en los negocios públicos, no solo la privó de la gloria que pudieran darla los hombres que quedaron oscurecidos, sino que directamente la llevó á su ruina, poniendola en manos del mas miserable de quantos gobiernos jamas

existieron. La formación de la *Junta Central* es el hecho que exige mas atencion en la historia de los movimientos de España porque dá á conocer claramente la ineptitud, y la ambicion de las primeras Juntas, y el estado de ningun influxo en que pusieron al pueblo.

Una de las desventajas de la revolucion española es no haber empezado en la capital, comunicandose desde allí, y dirigiendo la de las provincias. El movimiento de estas no pudo tener unidad sino en su objeto. Rotos los lazos de dependencia y comunicacion que hacen concurrir las partes de un reyno con el centro de sus operaciones, la máquina se descompone en una porcion de fragmentos, que organizandose cada uno de por sí á su manera, pierden gran parte de la fuerza que deberia darles el comun enlace. Siendo indispensable reunirlos otra vez, si han de presentar una fuerza respetable, ademas del tiempo que han perdido en sus arreglos parciales, cada uno de estos es un obstaculo considerable á la formación de un nuevo centro de operaciones.

España es víctima en gran parte de esta circunstancia de su revolucion. Las Juntas se deslumbraron con la independenciam, y nada hubo que pudiera sacarlas de su ambicioso delirio. Apenas las masas de gente que se habian reunido baxo cada una huvieron hecho huir á los franceses, quando la desorganizada máquina de España cesó de repente su movimiento. Ya en este tiempo no dexaban de presentar las Juntas que ó habian de romper unas con otras ó habian de tratar de uniformarse de algun modo. Se ha preguntado varias veces ¿ que hicieron despues de la batalla de Baylen? Bien sencilla es la respuesta: observarse mutuamente para que ninguna se antepusiera a las otras. Hervia la intriga secreta entre las Juntas, entanto que el pueblo se adormecia poco á poco. Engañado groseramente con las noticias que las Juntas circulaban, se miraba como



traidor al que creia posible que Bonaparte traxese nuevas fuerzas contra España. Pero estas fuerzas se acercaban, y tanto el miedo que empezaban á concebir de ellas, como un resto de respeto á la opinion pública, que se declaró en Madrid por un centro de gobierno, obligó á las Juntas provinciales á formar la central, monstruo tan informe como el modo en que fue concebido.

La Junta de Sevilla que al paso que hizo servicios señalados á la nacion, fue por sus principios liberales cáusa de muchos daños, se delelantó a publicar un manifiesto sobre la reunion de la central en que descubrió quan á pechos habia tomado el ambicioso título de *Suprema de España é Indias*, y quanto evitaba tener que ceder en sus pretensiones. Si la Junta de Sevilla hubiera estado animada de un espíritu patriótico, franco y desinteresado, á bien poco hubiera podido reducir su dictámen: “ Las Provincias (hubiera dicho) acometidas separadamente tuvieron que formar gobiernos que las defendiesen. La agitacion y la premura de las circunstancias las hizo formar tumultuariamente: libres ya del temor, y estando en absoluta necesidad de concentrar las fuerzas de España, consultaremos al pueblo que nos constituyó, ¿ quales fueron ó son ahora sus intenciones? Hasta donde se extienden nuestros poderes? ¿ o si habiendose de crear un gobierno de la nacion entera, quiere ahora nombrarlo por si mismo, como nos nombró á nosotros, ó fia la eleccion á nuestro cuidado?” En lugar de este sencillísimo y óbvio racionio he aqui el sofisma con que se quiso alucinar á los españoles, “ El pueblo (dixeron) nombró á las Juntas: luego las Juntas representan en todo la voluntad del pueblo: ellas, pues, deben elegir el nuevo gobierno. Las personas que han de componerlo deben gozar de la confianza publica; los individuos de las Juntas la gozan

supuesto que fueron nombrados por el pueblo * ; luego ellos solos pueden ser elegidos para el gobierno central. ¿Habrá quien no conozca en esto el designio de no restituir jamás á manos del pueblo el mas pequeño ejercicio de la autoridad que se habian arrogado? Ya que las circunstancias les obligaban á reconocer una aparente autoridad suprema, ellos mismos quisieron formarla. Bien pudiera la nación haber reconocido algun talento superior en quien fundar su esperanza: era necesario que fuese excluido del gobierno, que perpetuamente habia de quedar en ellos †.

A la verdad jamás fue la intencion de las Juntas constituir mas que una autoridad aparente. Los que así se valian del acto tumultuario con que pueblo acosado se arrojó entre sus manos, los que no conocieron límites á su autoridad desde que un acaso les hizo apoderarse de ella, estos mismos emplearon quantos medios les sugirió su astucia para coarctar la que habia de representar al soberano: y bien se entiende que éstas limitaciones no serian en favor del pueblo. Cada una de las Juntas, especialmente las mas poderosas como las de Sevilla y Valencia formaron sus instrucciones secretas, y otorgaron sus poderes para los diputados, que, segun ellos, debian ser unos meros agentes §. De este modo siempre

* Tan pronto habian olvidado como habian sido elegidos!

† No es extraño que jamás las Juntas pensaron en como habian de ser repuestos los individuos que faltaran en ellas? Desde que se vieron constituidos dieron por sentado que habian de ser perpetuos; pero no creo que se tuvieran por inmortales: Por no recurrir en nada al pueblo se dexaron los puntos mas principales por decidir; en una palabra las Juntas no estaban sujetas á otra constitucion que á su antojo.

§ Las Juntas cuidaron de tener secretas estas instrucciones y poderes, y solo una casualidad puso en mis manos una copia auténtica de las que se dieron á los Diputados de Valencia, la que publicamos á continuacion para que se forme una idea del espíritu de las Juntas de Provincia. Me consta que no fueron

debía resultar uno de dos males: si los diputados seguían sus instrucciones, y antes de determinar en los negocios tenían que esperar las repuestas de sus Juntas, la Central era un nuevo obstáculo para la expedición de los negocios, y solo trataban de engañar al pueblo con un fantasma de poder reunido. Si los disputados quebrantaban sus instrucciones, y se alzaban con el poder, mal se podía esperar que empezando por una infidelidad para adquirirlo, usáran después de él moderadamente.

Al fin sucedió lo que debía á unos cuerpos sin vigor que ni aun para sus miras sabían usar de medios directos. Los Centrales se reunieron en Aranjuez, y los buenos patriotas que estaban temerosos de una division en las provincias, concibieron esperanzas al ver reunidos á los que se llamaban sus diputados. El deseo de union que se manifestaba en la opinion pública les favoreció para sus intentos; y fiados en el secreto con que se les habían dado los poderes, se erigieron en soberania, burlandose de las Juntas, que hubieran incurrido en la indignacion pública, si con reclamaciones y protexas se hubieran atrevido á perturbar la union que se creía cimentada. De este modo fueron ellas mismas oprimidas por el secreto que con tanto afán establecieron en su gobierno y deliberaciones.

de otro genero los poderes que dio la de Sevilla, y que no contentandose con esto formó unas largas instrucciones, en que se encargaba á los disputados que se restituyese á todo su vigor la *Inquisicion*, y que no se tocase á las rentas eclesiásticas. Para tan piadoso encargo escogió al conde de Tilly, hombre que tenia una causa abierta en Madrid sobre el robo de unas alajas, y a don Vicente Fore, intimo favorito del Principe de la Paz. Este ultimo temió presentarse en Madrid, y por su desistimiento fué nombrado el Arzobispo de Laodicea. Tan mezquina era la idea que la Junta de Sevilla tenia de la Central que iba á formarse, que nombró para ella á los dos individuos que mas le incomodaban, como quien los destina á un honroso destierro.

Quedó la Junta Central instalada. Si la pluma hubiera de seguir el impulso que la indignacion le presta, estas reflexiones que solo se dirigen á sacar fruto de la experiencia se convertirian en la más amarga inyectiva; pero harto grabado ha quedado en todos los españoles el odio á esta corporacion informe y desatinada para que nos paremos á atizarlo despues que ella no existe. La Junta Central Suprema empezó como todas las otras consagrando el error y perpetuando la ignorancia*. La casualidad la hizo valerse de una pluma eloqüente; oyosela hablar con dignidad que es todo lo que pudo prestarle el instrumento de que usaba: pero en sus ideas propias despuntaba la vanidad y la ignorancia. En tanto que decretaba quinientos mil infantes y cincuenta mil caballos, se entretenia con el título de *Magestad*, exìgia juramentos de fidelidad y obediencia de las diversas corporaciones, que no podian negarlo, ó ponerle restricciones sin manifiesto peligro, todo con el objeto de afianzarse en el mando; é ignoraba ó fingia ignorar el estado miserable de los exércitos españoles, y los refuerzos que recibian los franceses †. Víctima de este systema de engaño, ó de esta infame ignorancia fué el desgraciado y generoso Sir John Moore, y poco faltó para que lo fuese todo su exercito. Empeñaronse en

* Los primeros decretos de la Junta Central fueron: impedir la venta de los bienes detenidos en manos muertas, y aun querer que se anulasen varios contratos anteriores (delirio que no se executó por impracticable), y restituir á su antiguo vigor las trabas de la imprenta que se habian relajado alguna cosa de hecho despues que salieron los franceses de Madrid.

† La exáctitud de la Junta Central en dar noticias puede inferirse del modo con que anunció su Gazeta la llegada del exército frances a las cercanjas de Somosierra. Se han acercado decian, unos aseguran que siete mil, y otros como treinta mil hombres. Aunque no tengo presente aquella Gazeta estoy cierto de que no hay gran diferencia en la proporción de los dos numeros.

deslumbrarlo y comprometerlo; y aunque el conoció bien el riesgo inminente en que lo ponian, supo á un tiempo seguirla voz del honor, y conservar un ejército á su patria, aunque á costa de su propia vida. Aun se ignora en casi toda la Península la historia de esta campaña gloriosa, y los cargos gravísimos que la Junta Central tiene en ella. La fama de Sir John Moore sufrió no poco en España, quando á estar instruidos los españoles de lo que sufrió y lo que hizo por ellos, sin duda alguna le adorarian. Yo no dudaré dedicar mi pluma algunas horas, en adelante, á dar á conocer á mis compatriotas el hombre que se sacrificó por la causa de España; y sé bien que imitarán agradecidos la veneracion y el amor que conservo a su respectable memoria.

La derrota de nuestros ejércitos en todos puntos, y el acercarse Bonaparte a Madrid hizo huir á los centrales, y encaminarse, aunque esparcidos, á probar fortuna en Andalucía. Llegaron á Sevilla y allí fué donde, despues de haber exígido para entrar una pompa ridícula, y agena del estado infeliz de las cosas, siguieron su carrera de *reyes* arrastrando al precipicio á la nacion desgraciada que los tenia al frente.

Solo habia un remedio que aplicado en tiempo, acaso podia salvarla: tal era la reunion de un congreso legítimo de la nacion, que siendo dueño de la opinion pública, eligiese un poder ejecutivo respectable á los ojos de los españoles, y excitase con sus discusiones el espíritu nacional que iba desapareciendo. Pero nada temian tanto los Centrales como la reunion de unas Cortes. El frenesí del amor al mando se habia apoderado de aquel cuerpo, y en vez de tratar de salvar la España solo se ocupaba de los medios de conservarla en sus manos el tiempo que existiese. Los hombres de bien, los buenos patriotas que habian disimulado las irregularidades pal-

pables de la formacion de aquel cuerpo, llevados del grande objeto de ver a España reunida, se llenaron de indignacion quando á la mocion de Junta Cortes, hecha en principios de Mayo del año pasado, vieron contextar con un decreto en que, prometiendo convocarlas en todo el año siguiente, anunciaban que se celebrarían baxo su mando, y hasta señalaban los puntos de que había de tratar aquel congreso: declarando así aunque indirectamente la perpetuidad de su Junta.

Esta burla de la nacion (pues solo merece tal nombre) sufrida en absoluto silencio, es una de las pruebas mas convincentes de que la España no había perdido la costumbre de callar a qualquier genero de gobierno. Este excesivo sufrimiento dando alas á unos hombres demasiado dispuestos á abusar del poder que habían usurpado, acabó de llevar la España á su ruina. Un pueblo en revolucion saca á veces fuerza de las desgracias en la guerra. El gobierno temiendo la violencia de la opinion pública, toma todos los partidos mas fuertes para resarcir las pérdidas, y esta especie de combustion general, aunque horrorosa, ha libertado no pocas veces á las naciones de su próxima ruina. Mas la de España facilmente podia adivinarse al verlar tolerar á un gobierno insensato que á pesar de las desgracias tenia poder para entretener al pueblo con los mas ridiculos artificios. Es verdad que despues de la batalla de Medellin se vio repuesto el ejército con nueva gente: y esto que no costó á la Junta Central mas que un decreto, pues todo lo perteneciente á armamento lo habían dexado a las Juntas Provinciales, lo han querido hacer valer como un esfuerzo de actividad y sabiduria. Reponianse los ejércitos de gente; pero dexabanse destruir por falta de organizacion en el *Comisariato*, y por las intrigas de monopolio que algunos de los centrales dirigian, y otros culpablemente ignoraban. La historia secreta

de la Junta solo podría formarse por los que fueron sus instrumentos ; pero bastante penetró el público para que si hubiera habido una disposición verdadera a romper con los obstáculos internos de nuestra felicidad, no la hubieran dexado consumir nuestra ruina*. Pero el público vio degradarse a varios de

* No era menester acercarse demasiado á la Junta Central para conocer que era un conjunto de hombres, atentos los mas á sacar ventajas personales, y que las pocas veces que se via obligados á atender á los negocios públicos no tomaban determinaciones, sino efigios para salir del paso. Sea exemplo de esto su conducta con las Juntas de Provincia. Débiles estas y debilísima la central mantuvieron entre sí una ridícula guerra hasta estos últimos dias. Quando los Centrales se creyeron tranquilos en Sevilla trataron de destruir las Juntas de Provincia, reduciendo su autoridad a bien poco. Imprimieron para es o un decreto en que con palabras pomposas, indicio de su miedo, prometian pagar en obelisco se inscripciones, el poder que intentaban quitar a las Juntas. ¿Quien creerá que lo que hirió a estas en lo vivo fue el privar á sus individuos del tratamiento de *Excelencia*? Atacó la de Sevilla con representaciones, y en aquellos dias publicó de propósito un vando con todos sus títulos antiguos. Los Centrales detuvieron el reglamento para que no circulase en público ; pero ya paraban exemplares en poder de varias personas ; y yo poseo uno. Al fin las Juntas de Provincia sacaron el partido de la *Excelencia*, y se conformaron en lo demas, concluyendose así este fuerte ataque.

Otro exemplo de la incertidumbre de la Central fue su conducta con el general Cuesta. La Gazeta de Madrid habia publicado un decreto de la Junta en Aranjuez, en que declaraba por *atentado* la detencion del Baylio Valdés, por dicho general ; así es que Cuesta seguia á la Junta en su huida, en estado de arresto. Al dispersarse las tropas del general Galluzo en Extremadura, se reunieron algunos soldados en Mérida, donde estaba el prisionero Cuesta. El dueño de la casa donde estaba alojado determinó favorecer á su huésped : movió para esto á algunos soldados que lo aclamaron, y la Junta de Merida (por que cada poblacion algo considerable tenia su Junta, dependiente de la de Provincia) dirigió una representacion á la Central pidiendo á Cuesta por general del exercito. He aquí á la Central consternada, y sin saber como inventar honores con que evitar que Cuesta se valiese de su nuevo influxo contra ella. La terminacion de la causa pendiente fue darle gracias por todo y colmarlo de honores por la pérdida de la batalla de Medellin.

sus individuos con toda especie de indignidades y se contentó con murmurar en secreto, atemorizado con los tribunales de policía que formaron los centrales para su defensa. El público vió abrir una comunicacion comercial con las provincias ocupadas por los enemigos; el público vió a varios de los centrales rodearse de edecanes tomados casi siempre de las gentes mas desacreditadas, por cuyo medio se compraban sus favores: el público los vió entregados á los desordenes mismos del pasado favorito, y los vió llevados al extremo de que el pudor y la virtud tuviesen que temer la violencia.

Callando à estos desórdenes irritantes que son los que exáltan mas al pueblo; como se podia esperar que se moviese por los errores de administracion, que aunque mas perjudiciales, estan mucho menos á su alcance? La tenaz resistencia á la propagacion de las luzes, el fomento del espionage, la distribucion arbitraria y secreta de los caudales que entraban en sus manos, la ninguna atencion a aliviar al pueblo de parte de sus males antiguos, y sobre todo la resistencia á reunir una verdadera representacion del reyno en las cortes, nada pudo arrancar al pueblo de su letargo. Fue menester que la fuga del gobierno despues del paso de los enemigos por Sierra Morena diese atrevimiento para un alboroto inútil en Sevilla, y aun este fue efecto de un partido que pagó a algunos del populacho para sus fines*.

Solo he presentado un bosquejo del estado del espíritu público en España: mas juzgo que quien lo considere atentamente verá en él el origen de todas nuestras desgracias. España necesitaba de una de dos cosas para salvarse; ó de una revolucion verda-

* El movimiento de Sevilla del 24 del Enero último fue ocasionado por las gentes del conde de Montijo, y de su primo Don Francisco Palafox que estaban presos por orden de la Junta Central,

dera en que el hervor general la prestase fuerzas para resistir á unos exércitos hijos de una revolucion semejante, y aguerridos ademas por veinte años de guerra; ó de un hombre extraordinario que supliera con sus luces y el vigor de su genio lo que faltaba á la nacion en masa. Pero lo primero lo impiedieron las Juntas Provinciales retirando al pueblo de los negocios públicos y reduciendolo á su antiguo estado de indolencia: lo segundo era imposible se verificase por la opresion de tantos siglos que habia atajado el vuelo á los talentos, y porque apenas podia presentarse uno tan grande que pudiese manejar una masa enorme tan sin unidad, y tan poco dispuesta á ser organizada de repente. Yo no sé si este gran talento, este genio extraordinario existia oculto en España; lo que me consta de cierto es, que muchos medianos que tenian luces y buenos deseos, hubieron de retirarse mui desde el principio por no ser víctimas de la malicia de los gobiernos, sostenida por la ignorancia del pueblo. La vez *traidor* podia destruir de un golpe al *Salvador de la Patria*, si se hubiera presentado, porque nunca se vió que se inquiriesen los motivos de esta imputacion horrorosa. Enhorabuena se diga que el populacho no se guia por raciocinio; pero no hablamos de hombres sacrificados por un populacho conmovido; hablamos de prisiones escandalosas hechas en tiempos tranquilos: hablamos de la costumbre en que tanto las Juntas de Provincia como la Central han estado de arrestar por traidores, sin dar al público ni una idea de los motivos. La Junta de Sevilla hizo conducir preso á uno de sus individuos por medio de la Ciudad á las doce del dia, sin que el pueblo que poco antes se decia haberlo elegido, y que le seguia amontonado, preguntase la causa, ni jamas se le dixese. La Junta Central hizo arrestar á uno de sus individuos al acabarse una sesion, y con la misma arbitrariedad la de Valencia expuso en un

barco al furor de una tormenta declarada á varios de los suyos que quiso confinar á Mallorca.

¿Qual, pues, seria el hombre que pudiera dar el primer paso en la carrera de dirigir su patria? Algun otro ha habido tan árbitro de la opinion al principio de los movimientos que pudo dar una direccion saludable a la revolucion española*; pero ó no supo, ó no quiso ejecutarlo. Despues que todo volvió á su estado antiguo nadie era poderoso para hacerlo.

Pero acaso la España va á sacar el remedio de la misma extremidad de sus males. Los pueblos que han probado el yugo de los franceses han adquirido generalmente la fuerza que dá la desesperacion. Los Españoles pueden ser conquistados parciámente; pero reducir á la nacion á sufrir unida y conforme el dominio francés lo creo mui difícil y cerca de imposible. De estas revoluciones, y resistencias parciales que se levantan y levántaran constantamente en la península, habrá de nacer la salvacion de España. Aquel pueblo que sepa aprovecharse de las variaciones que ha de sufrir esa maquina inmensa del poder de Bonaparte, ese será el restaurador de la patria. Pero es menester que siga en su gobierno un systema enteramente contrario al que han tenido todos los de España hasta ahora. Para libertarse esta, es preciso que sufra una revolucion verdadera. Los males de una revolucion son aborrecibles donde se goza siquiera de un gobierno mediano; ¿pero podrá la España ser mas infeliz que lo es aora, ó que lo será si se somete al imperio de los franceses? Españoles: jamas se purifica una grande masa sin una fermentacion violenta: la mas suave y saludable es la que en los cuerpos políticos ocasionan las luzes. Empezad por dar el mas libre curso a estas,

(*) Tal fue el P. Gil de Sevilla.

Dexad que todós piensen, todos hablen, todos escriban, y no emplééis otra fuerza que la del convencimiento. Desterrad todo lo que se parezca a vuestro antiguo gobierno. Si el ardor de una revolucion os atemoriza, si las preocupaciones os ponen miedo con la idea de la libertad misma, creed que estais destinados á ser perpetuamente esclavos.

Instrucciones que la Junta de Valencia dió á sus Diputados.

I.

La Junta Central es la reunion de las Juntas Provinciales, y el centro de donde deben salir las providencias que no puedan darse por cada una de las Juntas separadamente.

II.

Sus facultades se limitan á entender y decidir en todo lo que llaman alto gobierno, paz y guerra, direccion de los exércitos, gobierno de las Américas, nombramiento de ministros y agentes de la carrera diplomática.

III.

La Junta Provincial permanecerá con la suprema autoridad en su reyno, y los diputados en la central dependerán de ella, de tal manera que han de obrar y exponer segun los avisos que les dieren, estando sugetos y obedientes, manteniendo correspondencia con las mismas, y no pudiendo apartarse del dictamen de sus comitentes.

IV.

La Junta Provincial zelará y exâminará la conducta de los diputados de la central, fallará sobre ella, y conocerá de los delitos que pudieren cometer como particulares.

V.

El tiempo de la duracion de los disputados será un año, con facultad de ser reelegidos; pero sin que esto quite el derecho á la Junta de relevarlos quando lo tenga por conveniente.

VI.

En las deliberaciones de grande entidad que no pidan execucion pronta, como tratados de paz, declaraciones de guerra, establecimientos de impuestos, deberá esperarse el dictamen y voto previo de las Juntas antes de resolver.

VII.

La Junta Central formará y llevará á execucion los planes de defensa por medio de los generales que nombrare, dando cuenta á las Juntas Provinciales.

VII.

La misma Junta Central decretará los sacrificios pecuniarios que necesite, repartiendo la cuota correspondiente a cada provincia.

XI.

Cada Junta cuidará de la recaudacion de lo que le tocare y de satisfacer sus respectivas obligaciones, de manera que el ejército, la esquadra y todas las clases hayan de recibir sus pagos de mano de las provincias y no de la Junta Central, sin hacerce como hasta aqui masa comun de todos los fondos.

X.

La Junta Central se ocupará en arreglar la constitucion del reyno, y en reformar los códigos civil, y criminal y de rentas, asociándose los sugetos de instruccion y luzes que parezcan del caso; pero habra de comunicar á las Juntas de las provincias sus ideas sobre cada punto, siendo la resolucion

aquello en que el mayor número de ellas se conviniese.

XI.

Quando la Junta Central hubiese de conceder alguna pension á algun sugeto, lo consultará antes con la Junta de la Provincia que la huviere de pagar y se estará a lo que esta resolviere.

XII.

Las Juntas Provinciales, ademas de los asuntos que quedan indicados, entenderán en la reforma del sistema económico y gubernativo de su distrito, haciendo presente las providencias á la Central para su noticia : proveeran todos los empleos eclesiásticos y seculares, poniendolo en noticia de la Central que lo deberá aprobar, y reclamarán qualquiera transgresion que intentaren hacer en sus leyes los tribunales de la Junta Central.

XIII.

En los planes económicos que puedan abrazar otras provincias dirigan sus ideas á la Central, la qual las comunicará con sus reflexiones a las demas Juntas, y se estará a lo que la mayor parte de ellas resolvieren.

XIV.

Los Consejos ó tribunales seguirán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga á la constitucion de la Central y á los derechos reservados á las provincias.

Ayuntamiento de Madrid



REPRESENTACION

DEL

CONSEJO DE CASTILLA

A LA JUNTA CENTRAL,

ACERCA DE SU INSTALACION.

El siguiente documento puede servir de mucho en la historia de la Junta Central de España. Yo no sé si se habra publicado alguna traduccion inglesa de este papel; pero me consta que solo paraban cópias de él en manos de algunos particulares, quando yo salí de la Peninsula. Entre los pocos manuscritos que pude traer conmigo he hallado este por fortuna, cuya publicacion creo que será agradable a mis lectores.

SEÑOR,

CON FHA 26 de Setiembre se comunicó al Presidente del consejo por el conde de Florida-blanca y Don Martin de Garay, Presidente y Secretario interinos dela Junta Central de Gobierno de estos Reynos la orden del tenor siguiente.

“ Exmo Señor: con la uniformidad de dictámenes que en el dia de ayer se hizo la instalacion de la Junta Central de Gobierno de los reynos de España y de las Indias, se ha acordado por ella en este dia, comunicar al consejo la resolucion y encargo de que precediendo el juramento de sus individuos igual al executado por los de la Junta, de que remiti à V. E. copia certificada en mi oficio anterior, expida ese tribunal sus cédulas, provisiones, y ordenes á todos los de las Provincias,

sus Juntas formadas hasta ahora, Justicias y Magistrados, Virreyes y Gobernadores de qualquier clase que sean, para que en todos los asuntos de la Governacion de estos reynos y Administracion de Justicia, obedezcan exâctamente y con prontitud las resoluciones de esta Junta General gubernativa como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rey Fernando 7^o. hasta que le consigamos ver restablecido en todo el poder y esplendor de su augusta dignidad; baxo la comminacion de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa-Magestad. El consejo sin embargo continuará el exercicio de sus funciones ordinarias con arreglo á las leyes, consultando segun ellas a esta Junta, lo que excediese de sus facultades y que deveria consultar al soberano en los casos correspondientes a su instituto.

V. E. participará esta resolucion al consejo y cámara, y se servirá darme aviso de su cumplimiento para inteligencia de la Junta.

Dios gue a V. E. muchos años Aranjuez 26 de Septiembre de mil ochocientos ocho.”

En 29, del citado mes se hizo presente al consejo dicha orden, que se mandó pasar a los Fiscales con los antecedentes. En 30 se dió cuenta de la exposicion fiscal, y en su vista, acordó el cumplimiento de la resolucion de la Junta en todas sus partes; y haviendose prestado el juramento que previene, se imprimieron y han circulado los exemplares de la Real Provision que se expidió a los tribunales, Juntas de Gobierno, Prelados y Justicias del Reyno para que reconociendo a la Junta Central, Suprema, y Gubernativa, depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rey Don Fernando 7^o. obedezcan sus ordenes, bajo comminacion de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa Magestad. Tambien se acordó hacer una consulta a V. M. exponiendo lá meditacion del

consejo sobre este asunto dirigidas a la observancia de nuestras leyes, de todo lo qual se dió aviso a V. M. por el Duque del Infantado Presidente del consejo, en 30 de Spbre asegurando al mismo tiempo a la Junta, del espíritu de unidad por el bien publico, que animaba á este tribunal.

Ya con fha del 26 habia manifestado igualmente por medio de su Presidente al conde de Florida-Blanca haberse enterado el consejo de la celebracion de la primera Junta Central gubernativa, y sus esperanzas de que llegase prontamente el dia que tanto desea, en que cesen los males que affixen a la nacion por la cautividad de su amado soberano y la falta de un gobierno único, que le represente legalmente durante su ausencia, en toda la extension de sus dominios.

Cumpliendo asi lo que se habia comunicado al consejo para no retardar las funciones executivas de la Junta, que tanto urgian, expresará ahora las reflexiones que estima indispensable y conveniente proponer a V. M. en desempeño de una de sus mas esenciales obligaciones, a que le han excitado con vehemencia sus fiscales, en la citada respuesta, cuyo contexto a la letra es como sigue.

“ Los fiscales en vista del oficio dirigido al exmo Señor. Duque presidente interino de la Junta Central Suprema, y gubernativa del reyno, y refrendado por su secretario interino vocal de la misma Don Martin de Garay, su fecha en Aranjuez á 26 del corriente con los antecedentes que se le han unido dicen: que aquella Junta ha acordado, que los individuos del consejo hagan el juramento igual al executado por los de la Junta: y asi hecho, expida este tribunal sus cedulas, provisiones y ordenes á todos los de las provincias, sus Juntas formadas hasta ahora, justicias, etc. para que en todos los asuntos de gobierno y administracion de justicia obedezcan las resoluciones de aquella Junta Ger-

ral Gubernativa, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rey Fernando 7^o. sope-
na de ser castigados ó tratados los inobedientes co-
mo reos de lesa majestad, y por último encarga al
consejo que sin embargo continúe el ejercicio de
sus funciones ordinarias, con arreglo a las leyes,
consultando según ellas à aquella Junta, lo que ex-
cediese de sus facultades, y que debería consultar
al soberano en los casos correspondientes a su insti-
tuto.

“ La comunicacion de este oficio, ó sea orden
ò mandato, parece que estriba en haberse erigido
los diputados de las Juntas supremas de las
provincias y de algun reyno, en Junta Suprema
Central Gubernativa, depositaria de la autoridad so-
berana, mas no comprehenden los fiscales de donde
pueda derivarse, una tan singular prerogativa.
Acerca de este punto, no pueden perderse de vista
los antecedentes de este negocio. En la invitatoria
del consejo a las Juntas provinciales con fha quatro
de Agosto se dice a sus respectivos presidentes lo
que sigue. “ Como no sea posible adoptar de pronto
en circunstancias tan extraordinarias los medios que
designan las leyes y las costumbres nacionales, no
se detendra el consejo en trazar el plan que po-
dria tal vez ser oportuno para fixar la representacion
y voto de la nacion y se ciñe por ahora à indicar so-
lamente, que le serviria de la mayor satisfaccion
el que V. E. se sirviese diputar a la mayor brevedad,
personas de su mayor confianza que reuniendose
a las nombradas por las Juntas establecidss en las
demas provincias y al consejo, pudiesen conferen-
ciar acerca de este importante asunto, y arreglarlo
de conformidad de manera, que partiendo todas
las providencias y disposiciones de este centro
comun, fuese tan expedito como conviene su efecto.”
Estas mismas, son las ideas que animaron al conse-
jo y comunicó tanto en su carta al presidente de la

Junta Suprema de Sevilla su fha 12 de Agosto, como en la circular con que dirigió el manifiesto de sus procedimientos su fha 27 del mismo.

Las contestaciones de las Juntas, ni fueron todas sinceras ni conformes entre si, ni correspondientes en sus expresiones a la dignidad y respeto que se merece este tribunal. Sin embargo, todo lo disimuló por el bien de la paz, y por el amor á la union, entendiendo que no era conveniente en aquella época de insubordinacion, resistir a los quiméricos planes y fantasticos proyectos de las Juntas, cuyos pasos ha ignorado el consejo en el largo tiempo que ha transcurrido, con grave detrimento de la nacion, hasta la instalacion de la Suprema Junta Central Gubernativa del reyno, que se executó en el dia 25 del corriente, y se hizo saber al consejo por medio del Señor Duque Presidente en el 26 del mismo.

No quisieran recordar los fiscales el alto desprecio con que en este punto se ha tratado al consejo y a su presidente, siendo bien extraño el que una Junta, sea de la clase que sea dentro de la jurisdiccion y territorio, se hubiese congregado sin el previo aviso y noticia del primer tribunal de la nacion contra la expresa disposicion y forma contenida en ella, y ofrecimientos del consejo, prescindiendo de la precipitacion è impaciencia de los diputados que llegaron primero à Aranjuez, sin que conste si precedió señalamiento fixo de dia y de lugar para los ausentes.

“ Sea ya lo que quiera, no habiendo tenido las Juntas ni sus vocales la atencion de corresponder a las insinuaciones del consejo ni hacer uso de los generosos y sinceros ofrecimientos para conferenciar sobre el establecimiento del gobierno, y ocurrir a las urgencias del estado, no se pueden dispensar los fiscales de representar, que el consejo no puede ni debe olvidarse de lo que expuso en su citada invitatoria, poniendo a la vista de los diputados ausentes,

lo que á viva voz debian oír de la experiencia, conocimientos, y sabiduria del consejo, y quanto sobre materia de tanta consecuencia previenen las leyes del reyno, que han conculcado sin el menor miramiento en los tiempos igualmente de la confusion, que de la serenidad. De estas, no pueden separarse ni los Fiscales en representarlas, ni el consejo en hacerlas guardar. Asi invariablemente se ha observado en la nacion española: asi en la menor edad se proveyó por los tres brazos del estado a la guarda y tutoria de Enrique 3^o. del mismo modo por la gravedad de las ocurrencias, dispusieron los reyes catolicos que se juntasen los tres brazos del clero, nobleza y estado llano en el año de 1480, y en el 1538 asi tambien lo dispuso el Emperador Carlos 5^o. por causas igualmente graves. Esta costumbre tan justa y racional de las nacion, se halla terminantemente autorizada y sancionada en nuestras leyes pátrias. Es demasiado sabida la ley 3^a. partida 2^a. titut. 15. cuyas palabras y espíritu no pueden ser mas espresivas adaptables y aun casi identicas al caso del día, ni se puede marcar con mayor claridad el camino que debe guiar a la nacion para encontrar el remedio mas seguro que aplicar a los presentes males.

“ Si alguno nimiamente religioso dudase de la aplicacion de la ley de partida, no podra dudar ciertamente en dictamen de los Fiscales, si lee la disposicion del Rey Don Juan el 2^o. en Madrid, año de 1418, por estas palabras. “ Por que en los hechos árdus de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros subditos y naturales, especialmente de los Procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechos grandes y árdus se hayan de ajuntar cortes y se faga con consejo de los tres estados de nuestros reynos, segun que lo hicieron los Reyes nuestros predecesores.” ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas árduo que el

que por nuestra desgracia ha sobrevenido, ni negocio de tanta importancia que pueda exigir con mas justicia la discusion y resolucion en las cortes del Reyno? Se persuaden los fiscales que no se podrá negar esto, supuesto que en la historia no se ofrece otro semejante, ni es caso que pudiera ofrecerse a la perspicacia del mas sabio legislador. Lo dispuesto en la ley de Partida proveyendo a la impotencia del Rey causada por la corta edad y falta de juicio, es aplicable a la impotencia proveniente de la cautividad ó prision, y sobre ello no se puede cavilar à vista de la ley del Señor Don Juan 2º.

“ Pero para que recurrimos a monumentos tan antiguos quando el consejo tiene el testimonio mas irrefragable, y la memoria mas apreciable de nuestro deseado soberano Fernando 7º. ¿ Habrá alguno tan temerario que pueda dudar de su terminante y espresiva voluntad, quando lea el decreto que S. M. expidió en Bayona en el dia cinco de mayo de este año? Sus palabras dirigidas á este supremo tribunal y en su defecto á qualquiera chancilleria ó audiencia, son clarísimas quando dice S. M. que en la situacion en “ que se hallaba falto de libertad para “ obrar por si, era su real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas espedido; que por de pronto, se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios “ necesarios para atender a la defensa del Reyno, y “ que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir.” Aunque pereció el original ó por la cobardia o por la malicia, no puede dudarse de su autenticidad, autorizada por el testimonio mas solemne y legitimo.

“ El consejo luego que tuvo noticia de este decreto de S. M. pudo sin la menor nota de exceso, proceder a la convocacion de las cortes; mas su acreditada circunspeccion y moderacion, la armonia y consecuencia que escrupulosamente ha guardado

con las Juntas Supremas, no olvidando la sentencia que tal vez es la exêcrable ancora de la iniquidad, y que tanto se repite por gentes que solo tienen el patriotismo en los labios ó en la pluma, *Salus Reipublicæ Suprema lex esto*, se ha abstenido de hacer el uso de tan sagrada como inestimable confianza, dandoles en esto otro nuevo exemplo de su verdadero amor al bien público sin relacion á algun otro interes.

“ Las Juntas, han ostentado una representacion que las mas, no tienen por las leyes: tal vez se han formada casual y tumultuariamente, tal vez no se componen de individuos naturales de las Provincias que los han elegido y comisionado para la Junta Central sin la debida discrecion y madurez, y no sera extraño que a un hecho de esta naturaleza haya seguido despues el arrepentimiento. Publicamente se ha dicho que algun gran pueblo ha estado para levantarse contra su Junta, y noticia se ha dado por escrito al Consejo de que baxo del gobierno de una de dichas Juntas, está peor el Pueblo que en tiempo de los franceses.

“ Los Fiscales se persuaden que los disputados nombrados para Aranjuez, sean los sugetos mas dignos de las Provincias: mas no por eso se puede tener su reunion por Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno; pues ni estos Diputados se han podido erigir en Gobernadores, ni las Juntas que los nombraron tuvieron potestad para atribuirles el Gobierno, ya se considere á cada una por sí, ó yá en union con las otras, pues ni todas Juntas representan al Reyno entero como es necesario por las leyes para autorizar a quien le gobierne.

“ Ademas de que la proyectada Junta Central compuesta de tan crecido número de individuos depositarios de la Soberania, se opone a la disposicion de la citada ley de Partida, que solamente

permite al Reyno junto en Cortes, que elija uno, tres, ó cinco Gobernadores, o Guardadores, y no mas; y como opuesta a la ley, no debe establecerse semejante Junta Central.

“ Este título de Central que se toman los Diputados supone otras Juntas en su circunferencia, y con efecto, la Junta Suprema Gubernativa, encarga al consejo expida á las Juntas las cédulas y provisiones, etc. Si aun formada esta Junta Central han de permanecer las demas de las Provincias vea el consejo si un tal gobierno es conforme á nuestra constitucion y a las leyes, y si podra una federacion semejante ser saludable a la Nacion. Trátese de executar el sano y bien meditado establecimiento de la ley de Partida, y cese un gobierno tan poco parecido al monárquico, que es el que siempre há apetecido y apetece la Nacion.

“ Si las Juntas y sus celosos individuos han sido beneméritos de la Patria, premieseles, como es justo, sean premiados sus invencibles Guerreros; pero no se destruya por medios tortuosos la constitucion de la España, y se huellen las santas leyes, baxo las quales habemos sido gobernados. No se tema que la Nacion se irrite ó se conmueva si se restituye su cumplimiento y observancia, y si cesando la razon que sos tuvo las juntas, estas se suprimen, ó si la Central y suprema reducida interinamente y hasta que se congreguen las Cortes a los precisos limites que requiera el actual estado de las cosas, observa como ha jurado, las leyes que han regido y rigen la monarquia. Nunca hay que temer transtorno, division, ni facciones de la observancia de las leyes; en lo contrario está fundada la anarquia, y qualquier desorden que se originase de esto, no es imputable al gobierno que se desvela en que se cumplan.

¿ Y quien saldrá por garante de que no lleven á mal el Gobierno Central aquellas Provincias que

no han sido llamadas a la Junta, y que se creen con igual derecho a nombrar sugetos que asistan á elegir Gobierno en las cortes, y a ser elegidos entre los Gobernadores? Entre recelos que se presentan por una y otra parte, persuade la razon, que se siga el partido de la ley, que es el mas seguro, y sobre que nunca se puede hacer cargo à quien le prefriere á toda novedad y arbitrariedad.

“ El consejo, en la contestacion que a su nombre dió el Señor Duque Presidente al oficio primero del Señor Conde de Florida-Blanca en que le participaba la instalacion de la Junta, manifestó con bastante claridad sus deseos y sentimientos sobre que se estableciese un Gobierno legitimo y legal; mas la Junta se ha desentendido de tan justas insinuaciones y ha continuado á consumir las ideas de radicar en si la autoridad Suprema. No se persuadia enteramente el consejo de tales intenciones y creyó de buena fe, que la Junta era solamente provisoria é interina. Bajo tan sabios, y solidos principios como los indicados por el consejo, han caminado los fiscales, y si en aquel dia esta fue la opinion de casi todos sus individuos; ¿ que razon habrá para que viendo yá erigida la Junta en la forma que se sospechaba, mas no se creia, dexese de clamar por la observancia de las leyes y de la constitucion nacional? Seria en su dictamen una notable inconsecuencia, que resultando ser esta, en aquel dia y en su bien meditada repuesta, la mente del consejo, retrocediese hoy feamente, quando vé patentes y a las claras y en exercicio yá las facultades absolutas de que tuvo algun motivo para dudar antes de ahora.

“ Siendo todo esto asi; no parecerá ocioso impertinente, è ilegal el juramento y fórmula que se le previene y que se le prescribe en el oficio del 26? Hayan jurado enhorabuena segun ella los vocales de la Junta, sin duda han tenido razones para ello,

por que asociandose en una nueva Junta, obligandose al desempeño de nuevas funciones, han creído necesaria la prestacion de este juramento; pero no descubren fundamento alguno los fiscales para que hayan de prestar igual juramento el consejo real, que lo prestó en su debido tiempo y ocasion, y cujos individuos en el ingreso y posesion de sus empleos, lo tienen prestado en la forma acostumbrada. Si esta prestacion procediese de contemplarse distinta la autoridad del soberano a quien ha jurado, y diversas las leyes que ha prometido respetar, guardar, cumplir y executar, no distaria un acto semejante de variar el concepto de un gobierno puramente representativo, al de un gobierno propio y privativo del que intenta regentarlo. Una sola, única è indivisible, es la soberania inherente en la persona real de nuestro amado Señor Fernando VII. unas mismas constantes, y valederas, son las leyes que juró el consejo; y si estan yá solemnemente jurados el soberano y las leyes del reyno, a que objeto se dirige el que ahora se previene?

Los fiscales son de dictamen que por el Excelentísimo Señor Duque Presidente à nombre del consejo, se contexte al Señor Conde de Florida blanca substancialmente en los terminos que dejan manifestado, como los únicos legales y los mas propios y acomodados para evitar discordias y convulsiones interiores sobre la regencia y gobierno del reyno y adquirirse la confianza de las otras potencias. El consejo sin embargo, acordará lo que mas convenga. Madrid, treinta de Septbre de 1808."

En todos los períodos de este escrito fiscal, se descubre el mas ardiente deseo por la observancia de nuestras leyes en la formacion del gobierno que presente á nuestro soberano el tiempo de su cautividad, exénta de vicios y defectos que puedan ser causa de division entre las provincias y reynos de que se compone esta Monarquia, ocasionen disputas

ó disturbios que alteren la tranquilidad publica, ó impidan se logre el fin de reunir la autoridad suprema en la Junta de gobierno ó de regencia, interin subsista ausente nuestro soberano, y llevar al cabo el gran proyecto de restablecerle en su trono, conservar ilesa nuestra religion, y castigar a los pérfidos enemigos que han conculcado ambas cosas, intentando hacerse dueños de la España y dominar en ella tiránicamente.

Por estas causas, no es extraño ver exáltado el celo fiscal, ni la libertad cristiana con que esplican al consejo y esfuerzan sus pensamientos acerca de que la instalacion de la Junta de gobierno fuese precedida y acompañada de quantas formalidades y requisitos exíge nuestra constitucion en la convocacion del reyno, quando de ordinario se hace con la idea de remover todo motivo de que se impugne en adelante su legitimidad.

El consejo, sin embargo del aprecio que le merece la exposicion fiscal, ha considerado detenidamente un negocio de tanta gravedad y trascendencia, y ha meditado sobre él en todas sus relaciones, decidiendose à reconocer la autoridad de la junta suprema central gubernativa y cumplir en todas sus partes la resolucion y encargo que se contienen en la referida orden de 26 como va espuesto. Para esto, reflexionó el estado de las provincias del reyno con un gobierno creado en cada una de varios modos y por diferentes impulsos, con un ejército particular, disponiendo para mantenerlo de todas las rentas reales de su territorio, de los donativos que el patriotismo de sus habitantes ofreció y de los arbitrios que se buscaron con este intento.

Se complacia en el dulce obgeto que arrebató a las provincias á un mismo tiempo para hacer estos esfuerzos y perseguir con entusiasmo laudable á los contrarios de nuestra religion, de nuestro gobierno, y de nuestra patria.

Ha visto con gozo que el espíritu que animaba á todo buen español, se hallaba en la tropa disciplinada y en sus oficiales y generales, que uniéndose à una y otra provincia se empeñaban à porfía à destruir el enemigo comun.

El resultado ha sido la victoria y será la gratitud eterna de nuestro soberano, de toda su real familia y de la nacion entera, à los que han tenido parte en tan gloriosa empresa.

Es verdad que nuestras leyes ordenan que en semejantes casos, todos sus vasallos sin distincion de clases, deben acudir al socorro del rey y del reyno para libertarle à costa de sus vidas y haciendas, y combatir contra los que le hacen guerra ó intentan aniquilar, sin esperar para ello mandato del rey, por que la misma necesidad emplaza y obliga à estos sacrificios, en obsequio de la religion, del rey, y de la patria, y en defensa de los derechos mas sagrados que pueden interesar al hombre con respecto a la sociedad, por su propia existencia, la de sus hijos, familia y paysanos, y la conservacion de su hacienda.

Es decir en esto, que los que han acaudillado las gentes en las Provincias, y las han dirigido en hazaña que immortaliza la fama, llenaron sus obligaciones y se acreditaron de leales vasallos a su Rey y de buenos patricios, haciendose acreedores sin embargo, á una justa recompensa de tan importantes aunque debidos servicios, y evitando la nota y pena de traidores en que incurririan si, pudiendo, dexaban de prestar tales socorros.

El Consejo que pronosticó éstos sucesos, y que los vió verificarse con la mayor satisfaccion, olvidando los medios, solo fixó su atencion en los fines, y por eso se dirigió en los primeros momentos de su libertad á los generales de los exercitos, y a los Presidentes de las Juntas Provinciales de Gobierno, reconociendolas sin reparar en su origen, que una

escrupulosa aplicacion de la ley podia condenar, explicando asi el merito que daba á sus trabajos.

Las excitó al mismo tiempo é indicó algunos medios de adelantar en esta obra que siendo grande y verdadera no podria concluirse ni perfeccionarse, sí no se reunian todas las Provincias baxo de una sola direccion y mando, y si no se substituia una sola autoridad a la que nos faltaba de nuestro amado soberano, erigiendola conforme a las leyes.

Las extraordinarias circunstancias de unos acontecimientos que no tienen exemplo en la historia, han influido en que no se hayan guardado para la convocacion ó instalacion de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno lo dispuesto por las leyes para la convocacion y apertura de las cortes, y estas mismas son las que quiere V. M. tenga el consejo presente “ al representar sus meditaciones fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, notando que en todos los cuerpos de ellas, ni aun en nuestra historia hay un suceso adaptable al caso del dia, en que la nacion dispersa, y sin direccion del Consejo ni otro algun cuerpo, ó persona, sin minoria ó vacante del reyno, sin auxilios de los que la podian gobernar, ha derramado su sangre y el producto de los bienes de sus individuos para libertarse de la tirania del usurpador de los derechos de nuestro soberano y su augusta familia, de las injurias hechas a Dios y a la religion, y de las violencias y ultrages que há padecido, reuniendose las provincias del reyno por una especie de providencia de Dios, y triunfando por la misma de nuestros crueles enemigos” que son las palabras de la orden de primero de Octubre.

Reflexiones tan fundadas, han movido al consejo á reconocer en los vocales de la Junta Central, una representacion de Provincias que en otro estado de cosas negaria, respecto de no venir hecha la eleccion de diputados por los ayuntamientos de los Pueblos

que tienen el derecho de elegir y representar á sus Cuidades, Provincias ó Reynos, y no se para en la calidad de los electores, incapaces muchos de ellos por su instituto, de tener parte en tales actos.

Son a la verdad singulares éstas occurrencias, y es menestar adorar la providencia del Señor que nos ha libertado de unos males tan urgentes que parece no tenían remedio; confiando en su misericordia que nos salvará de los que aun nos amenazan.

No perdiendo de vista el consejo estas consideraciones, estima muy propio de su obligacion exponer á V. M. su profundo reconocimiento por la oferta que le hace en su citada orden de 1.º de Octubre, de tomar en consideracion el resultado de las meditaciones de este tribunal que anunció su Presidente en su oficio de 30 de Setiembre y que circunscribe á solos tres puntos, á saber.

Primero, la necesidad de reducir el crecido número de los vocales de que se ha constituido la Junta Suprema en su acta de 25 de Spbre, por ser contrario a lo prevenido en la ley de Partida que dispone quales y quantos deben ser los guardadores del rey, quando se halle en menor edad, y su padre no se los hubiese dexado señalados, ó quando pierda el sentido; pues aunque no habla de la cautividad del cuerpo, los dos casos de la ley deben entenderse puestos como por exemplo, que rige en qualquier impotencia del rey para gobernar, por versar en ella la misma razon de decidir, y ser iguales los inconvenientes.

La multitud de vocales ademas de diferenciarse mucho del gobierno monarquico, es expuesta a que se formen partidos y facciones que ocasionarian graves males en el gobierno, segun mostró la experiencia en la menor edad del Senr. Don Enrique 3.º. No es á propósito para tratar las materias de estado y de la guerra, y en todas embaraza por lo que se dilatan las discusiones y resolucion. En el dia, aun

hay otro daño que evitar y es, que hallandose tan exáusto el erario, y con tantos gastos á que atender, sería añadirle una carga insoportable la de los sueldos y pensiones de tantos vocales, que era preciso consignar para su manutencion y decencia en unos, y para señal de remuneracion de sus trabajos en otros.

Segundo, la extincion de las Juntas Provinciales, las quales deben considerarse no necesarias, formada ya la Suprema Central del reyno, respecto de residir en ella depositada toda la autoridad de nuestro amado monarca el Señor Don Fernando sin poderse dividir ni partir, a que es consiguiente el que cesen en el exercicio que han tenido dichas juntas, resistuyendose el gobierno de los pueblos, administracion de justicia, y recaudacion è inversion de rentas reales y todos los ramos del estado, al orden que tenían quando por la ausencia de España de nuestro Rey Fernando, se turbó la tranquilidad publica, fue preciso acudir a la fuerza de las armas y crear dichas juntas para que la dieran un impulso combinado en tiempo de tanta calamidad, que ahora desaparece con el nuevo gobierno central.

3º. Que para dar una consistencia mas legal al gobierno hasta que se verifique el regreso de nuestro soberano y cumplir su real voluntad segun la manifiesta el real decreto publicado en la exposicion de Don Pedro Ceballos, se convoque la nacion en cortes para tratar de todo lo conveniente, &c. á fixar su sistema con arreglo a las leyes del reyno, fueros, usos, y costumbres, y el exercicio de la autoridad que en el regente ó regentes se deposite, fixando los modos y bases de ella y su duracion,

El consejo se halla tan penetrado de estos tres puntos, que juzga seran ineficaces las tareas de la Junta sinó los toma en deliberacion quando la oportunidad y las circunstancias lo permitan, persuadiendose de la sabiduría, juicio y prudencia de to-

dos los vocales, que haran este servicio a Dios, al Rey y a la Patria, posponiendo toda idea que á ello se oponga.

Que es quanto tiene el consejo por oportuno y necesario exponer a V. M. en cumplimiento de lo que mandan las leyes para que en su vista se digne acordar lo mas conveniente.

Madrid, 8 de Octubre, de 1808.





LITERATURA.*

CARTA.

*Sobre la Antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del reino. Escribials Don *****.*

No hay mayor desgracia para un reino que tener una constitucion dudosa, ó haber perdido la memoria de ella por el trascurso de los tiempos en que no ha estado en uso. Ambas cosas han sucedido a la España, para colmo de sus males; porque ni su constitucion ha sido nunca tan clara que no haya dado lugar a grandes y destructoras contiendas, ni aun quando huviera sido la mas perfecta del mundo, pudiera haberse sostenido en la memoria y afecto de los naturales contra la influencia del tiempo y de la tirania. Solo de esta combinacion puede nacer, segun mi dictamen, el profundo olvido en que estaba la masa del pueblo español acerca del remedio inmediato que convenia a sus males, quando se vio sin rei, sin gobierno y entregado a merced de la casualidad mas ciega.

Parece imposible que siendo las *Cortes* una cosa tan frecuente en nuestra historia, que habiendo sido el ídolo del orgullo castellano, y el privilegio

* La importancia respectiva de las materias hizo poner en el Prospecto en último lugar el artículo de Literatura; pero como cada dia puede ocurrir una noticia interesante, preferimos dexar la impresion de la parte que debe contenerlas para lo ultimo.

mas glorioso de todos los españoles solo se oyeran unas voces vagas de quando en quando que clamaran por ellas, y que siempre haya habido un partido poderoso en la revolucion española que favoreciese las ideas del gobierno para no juntarlas. Mucha parte tenia en esto la ambicion de los que mandaban ó de los que aspiraban á mandar: pero quien hizo que la nacion callase quando vió que la Junta Central se desentendia de la convocacion, o la postergaba? La poca idea que tenian en general los españoles de la eficacia del remedio.

Este error nació de las dos causas referidas, por varios modos; 1º. Las leyes oscuras, é indeterminadas por donde se dirigian las Cortes de Castilla, y los no decididos límites de su autoridad, dieron lugar a que el pueblo ignorase quales serian los efectos ciertos de unas cortes, y asi las mirase con indiferencia. 2º. Los malintencionados se valian de esta oscuridad de las leyes constitucionales de las Cortes para aumentar en el pueblo la falta de confianza en ellas. 3º. El despotismo habia cuidado obscurecer de tal modo su memoria que las actas de estas Juntas nacionales, permanecian sepultadas sin haber permitido que ni aun en extracto se publicase alguna parte de ellas. Asi es que mui pocos sabian que las Cortes habian sido por muchos siglos el apoyo de la monarquía y el remedio eficaz de los males políticos de la nacion.

El autor de la presente Carta instado por el Señor Jovellanos en los primeros dias de la Junta Central "á que reuniera los hechos de la historia que tuviesen mayor analogia con el estado actual de la España, para convencer á los ignorantes y malignos, que segun la práctica y costumbre observada constantemente en Castilla debian juntarse las Cortes para resolver los negocios graves é importantes del reino" reunió los materiales de ella, aunque parece que circunstancias políticas le movieron á

no publicarla. Es mui útil sin duda que aora se haya determinado a darla á luz en obsequio de su “*amada patria*” y para instruccion del público en materia que tanto le interesa”; porque es, a mi parecer, un axioma político que si España ha de volver á su esplendor algun dia ha de ser por médio de unas Cortes bien organizadas; y hace un servicio a la España todo el que trata de reunir la opinion de los Españoles en favor de este objeto, de tal forma que apenas la suerte de la guerra lo permita, clamen todos por la reunion del congreso nacional que ha de dar permanencia á la reconquista. La Carta puede considerarse dividida en dos puntos. La parte que sirve de introduccion se dirige a impugnar á los que decian que “las Cortes fueron inútiles: que no han producido mas que turbaciones y males: y que los representantes de la nacion congregados en ellas, no tenian otro derecho que pedir y aconsejar.” El autor, despues de haber citado algunas autoridades, en favor de las Cortes, tomadas de sus actas confirmadas por los reyes de España, manifiesta su opinion acerca de la autoridad de aquellos congresos, refiriendose a su historia, en que aparece sumamente versado.

“No pensará de esa manera, dice, ninguno de los que hayan leido tan preciosos monumentos de la independencia, y libertad de los Españoles, y de su acendrado amor y fidelidad á su soberano. Vm. que los ha exáminado con particular diligencia y atencion, sin duda estará convencido de la importancia de estas actas, del respeto y veneracion que se merecen, y de que tenemos sobradas razones para reputarlas por un tesoro de sabiduria civil, económica y política: y tambien habrá advertido que la nacion representada en las Cortes, siempre se creyó con facultades para intervenir en todos los negocios del reino, y para resolver los casos árduos y las dificultades que no se pudiesen

desatar por las leyes establecidas: facultades dimanadas del derecho del hombre en sociedad, de los principios esenciales de nuestra constitucion, que se extendia en su origen hasta elegir, y con gravísimas causas, deponer los soberanos, y de un pacto tácito entre reyes y vasallos jurado solemnemente por ambas partes, segun el qual los vasallos contrahian la obligacion de obedecer y servir con sus personas y haberes al soberano y á la patria, y aquellos de hacer justicia, sacrificarse por el bien público, observar las condiciones del pacto, las franquezas y libertades otorgadas á los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas ni quebrantarlas, en fin regir y gobernar con acuerdo y consejo de la nacion."

"Que bien dixeron esto mismo al Rey Don Carlos V los procuradores de las Cortes de Valladolid del año 1518! "Considerando que vuestra Alteza. "... primero debe é es obligado á socorrer é proveher en las cosas tocantes á sus pueblos universales, subditos é naturales vasallos que á las cosas suyas propias queremos traher á la memoria á vuestra Alteza se acuerde que fué escogido é llamado por rey, cuya interpretacion es regir bien, porque de otra manera no seria regir mas desipar, é así no se podría decir ni llamar rey; y el buen regir es hacer justicia que es dár á cada uno lo que es suyo, y este tal es verdadero rey é por esta causa asaz sus subditos le dan parte de sus frutos é ganancias suyas, é le sirven con sus personas todas las veces que son clamados: pues mire vuestra Alteza si es obligado por contrabto callado á los tener é guardar justicia." Al leer aquellos preciosos documentos Vm. se admirará de la energia y tono casi imperioso con que los diputados de la nacion hacian presente á los monarcas los desordenes de palacio, los excesivos gastos de casa real, el redundante número de los empleados,

la negligencia y desidia de los ministros, malversacion de los caudales, falta de economia en las rentas reales, abusos de los tribunales, descuido ó malicia de los magistrados públicos, la inobservancia de las leyes, los desordenes de los poderosos, y en fin quanto podia contribuir al bien general de la monarquia.

“ Es verdad que los derechos de la nacion junta en Cortes se expresan con los modestos títulos de consejo, suplica ó peticion: pero no es menos cierto que los reyes debian responder y respondieron por escrito á aquellas peticiones, conformandose casi siempre con ellas: lo que se verificó hasta el tiempo de la dominacion Austriaca en España, tiempo en que empezó acá el despotismo y gobierno arbitrario, y en el qual comenzando á decaer la autoridad de las Cortes, y á ser desatendidas ó contestadas con palabras ambíguas ó de mero cumplimiento, comenzó tambien á decaer la monarquia y á hechar ondas raizes el despotismo de los ministros, los quales con gran cautela, y solapada política cuidaron evitar quanto les fué posible la convocacion de Cortes á pretesto de la libertad con que los representantes de la nacion argüian la mala conducta de ellos, refrenaban su ambicion y prevenian remedios oportunos para curar los males y dolencias de la monarquia.”

“ Ademas que las peticiones y súplicas formaban una parte esencial de aquellas actas, las resoluciones reales se escribian al margen ó al pie de ellas, y debian tener igual fuerza que las leyes: de todo se extendia un quaderno, que firmado y sellado con el sello de plomo se debia guardar original en la cámara del rey, y se hacian al mismo tiempo copias por la cancelleria, selladas con el sello de cera pendiente, para dirigirlas á las ciudades y villas del reino. El rey prometia y juraba guardar y cumplir las resoluciones, con la garantia de que si en

algun tiempo despachase á los pueblos órdenes, cartas ó alvalaes contra lo establecido y otorgado en Cortes, semejantes cartas fuesen obedecidas, y no cumplidas.”

“ Y si bien los monarcas gozaban de todas las prerogativas de la soberania y reunian el poder ejecutivo y la autoridad legislativa, reunion que los publicistas califican de un grande mal político, todavia acá en Castilla hubo poco que temer de aquel poderio, porque las Cortes tenian recursos para templanlo y moderarlo. Los representantes de la nacion deliberaban con el rey sobre la paz y la guerra, tenian en su mano el dar ó negar los auxilios pecuniarios, y disponer de la fuerza armada, peculiar de las municipalidades. Es muy notable á este proposito la nota que extendieron los procuradores de las Cortes de Valladolid de 1520, en el artículo XXII de ellas diciendo que *cada y quando el rey quisiere hacer guerras, llame á Cortes á los procuradores á quienes ha de decir la causa, para que ellos vean si es justa ó voluntaria: y si fuere justa, ó contra moros, vean la gente que es menester, para que sobre ello provean lo que fuere necesario; y que sin voluntad de dichos procuradores no pueda hacer ni poner guerra ninguna.*

“ El poder legislativo estaba tambien muy ceñido y limitado por las Cortes, siendo un hecho incontestable que los reyes de Castilla no tenian facultad para anular ó alterar la legislacion establecida: y quando hubiese necesidad de nuevas leyes, para ser valederas y habidas por leyes del reino, se debian hacer y publicar en Cortes con acuerdo y consejo de los representantes de la nacion. No me detendré mucho en comprobar esta verdad de que se trata en el citado Ensayo, sobre la legislacion; pero no puedo omitir lo que en esta razon decian á los reyes Doña Juana y Don Felipe los diputados de las Cortes de Valladolid de 1506, en la

peticion VI. *Los sabios autores y las Escripturas dicen que cada provincia abunda en su seso; y por esto las leyes y ordenanzas, quieren ser conformes á las provincias, y no pueden ser iguales ni disponer de una forma para todas las tierras, y por esto los reyes establecieron que quando hubieren de hacer leyes, para que fuesen provechosas á sus regnos, y cada provincias fuesen provehidas se llamasen Cortes y procuradores que entendiesen en ellas, y por esto se establecio ley, que no se hiciesen ni renovasen leyes sino en Cortes: suplican á vuestras Altezas que agora é de aqui adelante se guarde y faga asi; y quando leyes se hubieren de hacer, manden llamar sus regnos y procuradores de ellos, porque para las tales leyes seran dellos muy mas enteramente informados, y vuestros regnos justa y derechamente provehidos; y por que fuera de esta orden se han hecho muchas prematicas de que estos vuestros regnos se tienen por agraviados manden que aquellas se revean, y provehan y remedien los agravios que las tales prematicas tienen. Peticion que se repitió reinando Felipe III, y es la peticion I de las Cortes de Madrid de 1607, publicadas en esta villa en 1619; decian los procuradores: Por experiencia se ha visto que aunque las leyes y prematicas que V. M. manda publicar, se hacen con mucho acuerdo y conforme á su cristianisimo zelo, se ofrece ocasion de suplicar á V. M. las derogue ó altere en algo, porque como estos reinos constan de tan diversas provincias, parece necesario se hagan con advertencia particular de las ciudades de voto en Cortes, con lo qual saldrian mas ajustadas al beneficio publico, y asi ha suplicado el reino á V. M. no se promulguen nuevas leyes, ni en todo ni en parte las antiguas se alteren sin que sea por Cortes avisando al reino estando junto, y en su ausencia á su diputacion, para que advierta o mas conveniente al servicio de V. M., y bien pú-*

blico; y hasta ahora no se ha providido, y por ser de tanta importancia vuelve el reino á suplicarlo humildemente á V. M.

Pero haciendose cargo de que, "hay hombres tan ciegos y preocupados, por no decir ignorantes y malignos; tan familiarizados con los errores del pasado gobierno, y tan envejecidos en los vicios y torcidas máximas de la política ministerial, que para convencerlos, acaso seria medio oportuno arguirles no tanto con razonamientos quanto con los hechos de la historia, reuniendo metódicamente los principales sucesos, los mas interesantes y análogos a las circunstancias del dia," el autor se determina a hacerlo y esto da materia al cuerpo de la obra, exclamando antes mui justamente. "Que haya necesidad de acudir á estos recursos en un momento en que no habia de haber entre nosotros mas que un corazon, un espíritu y un alma; ni reinar mas que el amor á la verdad, al rey y á la patria!"

Varios son y bien escogidos los hechos que el autor presenta para comprobar el gran influxo de nuestras Cortes, tomandolos de los tiempos mas interesantes de la historia de España. No pudiendo copiarlos todos en este extracto, creo que podrá formarse alguna idea por dos casos que son las pruebas mas fuertes de la asercion del autor. Tales son los que se ofrecen en la sucesion al trono español, de Sancho 4º. y de Enrique 2º. Uno y otro hecho se verá con las palabras del autor mismo.

"El rey Don Sancho IV y sus descendientes debieron la corona de Leon y Castilla al voto de la nacion junta en las Cortes de Segovia del año 1276. Vm. sabe las grandes alteraciones y revueltas que produjo en Castilla la muerte de Don Fernando de la Cerda, principe heredero de la corona, como primogénito de Don Alonso X, y la difícil y árdua question que se suscitó sobre quien habia de suceder inmediatamente en el trono, si los hijos del infante Don Fernando, á quienes favorecia la ley de

Partida por la que se estableció en estos reinos el derecho de representacion, ó el infante Don Sancho hijo segundo del rey Don Alonso, al qual recomendaban mucho sus meritos y prendas, y su mayor imediacion al tronco. Les afectos á Don Sancho solicitaron del rey su padre lo declarase inmediato sucesor con exclusion de los niños Cerdas. Pero ni el rey aunque amaba tiernamente al infante, ni los de su consejo que deseaban elevarle al trono, se determinaron á resolver un caso tan complicado: y persuadidos que el exâmen y decision de asunto tan grave pertenecia á las Cortes, el rey las convocó para Segovia: aqui fué donde los infantes, maestros de las ordenes, y todos los ricos hombres, infanzones y caballeros, y los procuradores de los concejos de las ciudades, villas y lugares del reino en presencia del rey Don Alonso hicieron pleyto homenaje al infante Don Sancho, y le juraron rey de Castilla para despues de los dias de su padre.”

“La nacion supo llevar adelante y sostener con energia este acuerdo y darle nuevo vigor, quando muerto Don Alonso todos los estados aclamaron en Avila por reyes de Castilla, y prestaron obediencia á Don Sancho y á su muger Doña Maria, declarando al mismo tiempo por heredera de estos reinos á su hija la infanta Doña Isabel en defecto de sucesion varonil. Y si bien el infante Don Juan pretendia alzarse con Sevilla y Badajoz que su padre le habia dexado en una cláusula de su testamento, con todo eso prevaleció el voto de la nacion; porque el ayuntamiento y reino de Sevilla, aunque leal y afectísimo á Don Alonso, se declaró despues de su muerte por Don Sancho en conformidad á lo acordado por los reinos, cuyos representantes teniendo en consideracion las ventajas de la sociedad, el sosiego y tranquilidad pública, se desentendieron de la ley de Partida, aunque tan respetable, y de las solicitudes de los Cerdas, y dexaron sin efecto la disposi-

cion testamentaria del rey Don Alonso, el qual en castigo de la desobediencia y rebelion de su hijo, le habia desheredado, adjudicando sus reinos à los hijos de Don Fernando de la Cerda, y en defecto de estos al rey de Francia; porque sabian que á los reyes no asistia derecho ni facultad para disponer de sus dominios y estados, sino en conformidad á lo que disponen las leyes, ni para derogar estas, variarlas o interpretarlas sin acuerdo de las Cortes: las quales con tan prudente acuerdo evitaron una guerra civil y salvaron la patria: con lo qual, dice la crónica de Don Alonso X, todas las guerras y bullicios que habia entonces por muchas partes, todas cesaron."

"En 6 de Diciembre de 1275 nació el infante Don Fernando, hijo primero heredero del Rey Don Sancho; apenas tenia un mes, quando su tio el infante Don Juan, los grandes y caballeros, y todas las ciudades y villas de los reinos de Castilla se juntaron y celebraron Cortes en Burgos, donde tomaron por señor y por heredero al infante Don Fernando, haciendole pleyto homenaje que despues de los dias del rey su padre, fuese su rey y señor; todo se enderezaba a asegurar la sucesion de la familia reinante, como mas ventajosa al estado. Las Cortes se hicieron superiores á todas las dificultades; nada fue capaz de hacer que se variase la primera resolucion, ni las instancias de los principes confinantes, ni las pretensiones de Aragon, ni las amenazas de Francia, ni la opinion comun de que Don Fernando era ilegítimo, por serlo el matrimonio de sus padres, cuya consanguinidad nunca quisieron dispensar los papas por adular à la Francia; á pesar de esto, aquel grave congreso nacional se declaró por el principe Fernando y le dio derecho á la soberania."

Aun es mas notable la mudanza hecha y confirmada por las Cortes de Castilla, por la qual En-

rique II. de usurpador declarado vino a ser legítimo soberano de ella. “ ¿ Quien, dice el autor de la Carta ¿ quien aseguró la corona en las sienas del conde de Trastamara Enrique II, sino los votos de la nacion congregada en las Cortes de Burgos de 1366, continuadas allí hasta entrado el año de 1367 ? Ocupaba el solio de Castilla su legítimo monarca Don Pedro. En su defecto debía sucederle por derecho el rey de Portugal, siendo indubitable que Don Pedro no habia dexado sucesion varonil, y que sus hijas eran ilegítimas. La pretension de Enrique no tenia otro apoyo que la fuerza y la violencia: era injusta y contra la ley que requiere en el principe heredero legítimo nacimiento, pues se sabe que era hijo bastardo de Don Alonso XI. Pero la nacion que es superior á la ley, desechó á Don Pedro por sus crueldades, y quiso mas poner la corona en las sienas de un hijo espúrio del rey Don Alonso, legitimado por la santa sede y nacido en España, que no en la de un forastero aunque legítimo por naturaleza. Con efecto fué solemnemente coronado en Burgos y reconocido por rey, y como á tal le besaron la mano los del consejo de esa ciudad y muchos caballeros y procuradores de las ciudades y villas del reino que allí se habian juntado: *asi que á cabo de veinte é cinco dias que él se coronó en Burgos, todo el regno fué en su obediencia é senorio..* Para asegurar este acto y la soberania del nuevo rey, y precaver dudas y contiendas aconsejaron al monarca el consejo, justicia y hombres buenos de Burgos *que toviesemos por bien é fuese la nuestra merced, que lo mas áyna que ser pudiese é logar hoberemos, de ayuntar Cortes en el nuestro regno en el logar do fuese la nuestra merced:* asi lo hizo en este dicho año de 1366. Burgos fué el teatro de este celebre congreso, *é fueron hi llegados todos los mas onrados é mayores del regno,*

é hizo hi jurar al Infante Don Juan su fijo por heredero segun costumbre de España. Aquí se proporcionaron caudales y gente para llevar adelante el propósito comenzado, y la nacion se portó con tanta prudencia y energia que desde luego se vieron inutilizados los esfuerzos de los principes coalizados y frustradas las esperanzas de los domesticos y de los estraños. El monarca mismo en carta al principe de Gales confiesa que su elevacion al trono fué un efecto de la Providencia y de la buena voluntad de los del reino. *Entendemos. . . . que esto fué obra de Dios : é por voluntad de Dios é de todos los del regno nos fué dado.*"

Permitaseme añadir a estos dos hechos la descripcion que el autor dá de las medidas tomadas por las Cortes para nombrar un *Consejo de Regencia* en la minoridad de Enrique III. pues ademas del interés que debe causar por las circunstancias del dia, el extracto que contiene de las Cortes generales de Madrid, del año 1391, debe ser mui agradable a todos los amantes de nuestra historia. Dice de este modo :

"Asi como la nacion en virtud de su autoridad suprema prefirió al principe Don Enrique á todos los demas pretendientes de la Corona de Castilla, y determinó á su favor el dudoso punto de la sucesion, desentendiendose del testamento otorgado por el rey Don Pedro y de los derechos que alegaban los competidores de Don Enrique ; del mismo modo, verificada la muerte de su hijo Don Juan I, estableció el método y forma de gobierno que se debia practicar en la minoridad del principe Enrique III. Pues aunque su padre Don Juan habia otorgado testamento en el año de 1385 y nombrado tutores que cuidasen del principe y rigiesen la monarquia, cuya clausula fué jurada por los tres brazos del estado en las Cortes de Guadalajara de 1390 ; con todo eso, como este documento no

se habia publicado ni se sabia su paradero, y era voz comun que el monarca mudara de intencion despues de haberle otorgado, no se dudó un momento de que para resolver el presente caso era necesario juntar la nacion. Asi fué que el consejo del rey despachó á su nombre cartas convocatorias para las ciudades y villas del reino á fin de que enviásen sus procuradores á Madrid, donde se celebraron las Cortes generales del año 1391: las primeras juntas se tuvieron en una cámara del cementerio de la parroquia de San Salvador y las restantes en la Parroquia de Santiago.”

“ El concurso fué muy numeroso porque sin contar los del consejo, grandes, prelados, maestros y caballeros, asistieron 124 procuradores por las ciudades y villas de Burgos, Toledo, Leon, Sevilla, Cordova, Murcia, Jaen, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Baeza, Ubeda, Toro, Calahorra, Oviedo, Xeréz, Astorga Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Coria, Guadalajara, Coruña, Medina del Campo, Cuenca, Carmona, Ecija, Vitoria, Logroño, Truxillo, Cáceres, Huete, Alcaráz, Cadiz, Andujar, Arjona, Castrojeriz, Madrid, Bexar, Villarreal, Sahagun, Cuellar, Atienza, Tarifa, Fuenterrabia.”

“ El objeto de las primeras sesiones fué conferenciar de buena fé sobre qual género de gobierno seria mas ventajoso al estado en aquellas circunstancias. Se tuvieron presentes las leyes, señaladamente la de Partida que habla en esta razon: se ventilaron las dudas y cuestiones suscitadas acerca de la existencia y legitimidad del testamento del Rey Don Juan: se propusieron las ideas de gobierno que este monarca habia manifestado quando en las Cortes de Guadalajara trató de abdicar la corona en su hijo: se consultaron los principales acaecimientos de la historia nacional y extrangera análogos al presente caso: en cuya virtud todos los procuradores acordaron uniformemente, y tambien los grandes, prelados y

caballeros, salvo el arzobispo de Toledo, y segun la crónica, el duque de Benavente y el conde Don Pedro, lo qual no consta de las actas de Cortes: “ que la mejor via è manera que podian facer
 “ para el dicho regimiento è para gobernar á todos
 “ en paz è en justicia, era è es que el dicho señor
 “ rey è los dichos sus regnos se rigiesen è gober-
 “ nasen por consejo.”

“ En virtud de este acuerdo, determinaron pasar inmediatamente à la eleccion de los miembros del consejo de regencia. Y para precaver dilaciones, inquietudes y disgustos, y deseando el acierto, la paz y bien del reino, se comprometieron, los vocales en veinte y quatro de los concurrentes, once de los grandes, prelados y caballeros, y en trece procuradores de los reinos: á los quales dieron poder cumplido para elegir á nombre de todos, “ quales è
 “ quantos sean del dicho consejo para regir è go-
 “ bernar los dichos sus regnos; e por quanto tiem-
 “ po estarán en el dicho consejo haciendo pri-
 “ mèramente juramento sobre los santos Evange-
 “ lios que guardarán en la dicha esleicion servicio
 “ de Dios è honra è guarda del dicho señor rey è
 “ provecho de los sus regnos.”

Antes de tomar el juramento á los compromisa- rios y que estos pasasen á executar la eleccion se trató oportunamente de poner ciertos límites à la autoridad del consejo de regencia y de fixar su poder. “ Los del consejo hayan poder de facer
 “ todas las cosas è cada una de ellas, que fueren
 “ servicio del rey è provecho de sus regnos, salvo
 “ las cosas que aqui se contienen en que non les
 “ dan poder.” Sobre lo qual ordenaron ciertos capítulos extractados con exactitud por Ayala al fin del capit. 1º. año 1º. de la crónica de Enrique III, salvo que omitió dos capitulos de importancia. Uno de ellos decia que los del consejo non move-
 “ ran guerra á ningund regno vecino sin consejo
 “ è mandamiento del regno, salvo entrando enemi-

“gos en el regno. . . è si alguno fuese desobedi-
 “diente al rey ó á su consejo.” Y otro, “non da-
 “ran cartas para matar, nin lisiar nin desterrar á
 “ningund ome: mas que sea juzgado por sus
 “alcalles.” El capitulo relativo à pechos no está
 bien expresado por Ayala; dice asi en las ac-
 tas: “non echarán pecho ninguno mas de lo que
 “fuer otorgado por Cortes è por ayuntamiento
 “del regno, pero si fuer caso muy necesario de
 “guerra que lo puedan facer con consejo è otorga-
 “miento de los procuradores de las cibdades, è
 “villas è logares que estudieren en el consejo.”

“ Los electores, hecho el juramento con toda so-
 lemnidad, pasaron à elegir y de hecho eligieron por
 miembros del consejo de regencia al duque de Bena-
 vente, al marquès de Villena y à Don Pedro conde
 de Trastamara personas de sangre real; y à los ar-
 zobispos de Toledo y Santiago, y à los maestros de
 las ordenes, y al conde de Niebla; y ademàs diez y
 seis caballeros y otros tantos procuradores de las
 principales ciudades del reino: en todo quarenta
 y una personas. Mas conociendo que ni un buen
 gobierno, ni el pronto despacho de los negocios po-
 dia ser compatible con tanto número de individuos,
 acordaron que de los diez y seis caballeros è igual
 numero de procuradores, asistiesen al consejo ocho
 la mitad del año, y los seis meses restantes otros ocho.
 De este modo quedó reducido el número de conseje-
 ros con exercicio, à veinte y cinco: nueve grandes y
 personas principales, ocho cavalleros, y ocho procura-
 dores: caso raro de que no tenemos exemplar seme-
 jante en la historia de Castilla; siendo asi que los tu-
 tores ó gobernadores nombrados en la minoridad,
 ó ausencia de los reyes, y siempre que lo exígian
 las leyes, estuvieron reducidos à uno, dos y lo mas
 tres. No podian ignorar esto los electores y segu-
 ramente procedieron contra sus mismas ideas, solo
 con el fin de aquietar los animos de los que aspira-

ban al mando y proveer á la seguridad pública y quietud del estado.”

“¡ Qué ocasion tan oportuna para reconvenir á los desafectos, por no decir enemigos de las Cortes, que osan publicar no haber producido mas que turbaciones y males! ¿ En quanto tiempo les parecerá que se concluyeron cosas tan grandes, tan árduas y difíciles? No se tardó en todo ello mas que seis dias: constando de las actas que la primera sesion se tuvo en martes último dia de Enero, y la eleccion se concluyó al principio de la Junta celebrada en la parroquia de Santiago en lunes seis de Febrero del mismo año de 1398. ¿ Y que dirán de la uniformidad, buena fé, y concordia y constancia con que llevaron hasta al cabo un negocio tan complicado? Todos, aunque tan diferentes en clase y condicion, juraron solemnemense observar lo allí mandado y establecido; y aun el arzobispo de Toledo prestó juramento de obediencia al nuevo consejo de Regencia, y de guardar y cumplir lo que mandaren y ordenaren todos ó las dos partes de ellos: juramento con que finalizan las actas de tan famosa junta nacional.”

Aqui sigue la historia del Arzobispo de Toledo hasta la terminacion de los disturbios en las Cortes de Burgos, en que por la autoridad del Congreso nacional, se restituyó la paz á aquellos reinos: nueva y convincente prueba de la autoridad de las Cortes y de su benéfico influxo. ¡ Oxala que asi como el autor ha encontrado tantas y tan notables pruevas de esta verdad, hubiera podido hallar una autoridad positiva que convenciese de que por la constitucion Española, la soberania debe residir indivisa en el rei y en los representantes de la nacion. Però aunque se encuentran hechos como los que hemos referido, que suministran argumentos para probar ya la soberania, ya el poder legislativo en nuestras antiguas cortes, jamas presentan una

idea clara de los límites de su autoridad, y la del rei. Si he de decir mi opinion particular, los españoles nunca tuvieron esta idea clara y decidida, y así mal nos la pudieron transmitir. La constitucion de España, como casi la de todas las naciones, mas bien consistió en una porcion de costumbres, que en leyes positivas y ciertas. Los Godos primitivos vivian baxo una especie de gefes militares que en poco se parecian á los reyes que les sucedieron. Combinada esta especie de gobierno con las ideas romanas de los españoles conquistados, los reyes tuvieron mas autoridad; pero siempre se modificó con el consejo del congreso de los obispos y magnates a quienes despues se agregaron los diputados de las ciudades. Pero este congreso, estas Cortes no fueron establecidas baxo leyes claras, y ciertas: fueron una imitacion de las Juntas de Generales que los Godos, como todas las naciones Germanas, celebraban para limitar el poder de sus reyes. Este deseo indeterminado constituyó el espíritu de las Cortes españolas; pero no tuvieron bastantes luzes, ni entonces las habia en Europa, para declarar qual era el poder del rei, qual el del congreso nacional, y como se debia modificar el uno con el otro, sin destruirse. De aqui la indecision, y la variedad de las expresiones con que se explica el poder de las Cortes en sus actas y en las antiguas leyes, y que el autor llama *modestos titulos de consejo, suplica ó peticion*; Yo creo que la facultad de los pueblos para contratrestar el poder de sus reyes debe siempre expresarse con los nombres mas respetuosos y modestos, porque si se pierde el respeto público á los monarcas, de nada sirve su autoridad, y la nacion está proxima a caer en una anarquia funesta, ó en una democracia desenfrenada: pero esta modestia debe limitarse á las expresiones, quedando siempre fixa la verdadera idea

de los *derechos* que aquellos moderados títulos representan. De no, viene a suceder lo que el autor mismo de la carta recuerda haber sucedido en España, en palabras que ya hemos citado. “Comenzó á decaer la autoridad de las Cortes, y á ser desatendidas ó contextadas con palabras ambíguas ó de mero cumplimiento, comenzó tambien á decaer la monarquía, y á hechar hondas raíces el despotismo de los ministros, los quales con gran cautela y solapada política cuidaron evitar quanto les fue posible la convocacion de Cortes á pretexto de la libertad con que los representantes de la nacion argüian la mala conducta de ellos, refrenaban su ambicion y prevenian remedios oportunos para curar los males y dolencias de la monarquía.”

Yo no dudo que la carta que acabo de analizar tendra un saludable efecto esparcida en España, excitando en la nacion la idea de una libertad mas apetecible que la vida: de una libertad limitada por las leyes y conservada por un respetable cuerpo de ciudadanos escogidos por todo el pueblo. Pero no puedo menos de recomendar á todos los españoles el tener presente que no es el formar unas Cortes como quiera lo que ha de salvarlos. Graven en su corazon, para si llegare aquel felice dia, que el primer paso del cuerpo nacional debe ser declarar sus facultades, no destruyendo, sino explicando las leyes constitucionales que se hallan en las actas de Cortes, y en los Códigos Españoles, para no dar lugar á que un nuevo despotismo venga primero á eludir las, y luego á sepultarlas en un profundo olvido.



PAPELES PUBLICOS.

LA seccion de extractos de Papeles Públicos debe empezar naturalmente con el principio de la Epoca de la Revolucion Española mas cercana á la publicacion de este Periodico: y siendo tan notable la de la dispersion de la Junta Central, y formacion del Consejo de Regencia, ha parecido justo poner por fundamento de la coleccion de noticias que se irá formando en esta parte de la obra, el acto solemne de eleccion de este nuevo cuerpo gubernativo, y la despedida de la Central en su último Manifiesto ó Proclama. Aunque estos papeles son ya antiguos, y se han publicada en todos los Periódicos extranjeros son tan interesantes en la coleccion de documentos relativos a España, que juzgo hacer un servicio a mis lectores dandolos por cabeza de los que ocurriere publicar despues.

Bien veo que al leer el segundo de estos documentos apenas habrá español alguno que no quisiera ver impugnadas una por una las falsedades que la Junta alega en su favor; pero ademas de que en el primer discurso de este número se ha dicho algo que puede aplicarse por respuesta, no parece decoroso detenerse en declamaciones contra una corporacion que no existe ya, y que está tan aborrecida, que no habrá quien necesite de contraveneno para leer el Manifiesto sin engañarse. La indignacion llega a su ultimo punto quando se les ve hablar el language de la virtud perseguida y del patriotismo mal recompensado.

Otra consecuencia podria tener esta impugnacion que, aun sin hacerla, quiero que eviten mis lectores: Tal es dudar de la legitimidad del actual gobierno de España, por el carácter del cuerpo que le dió origen.

Que desde las primeras Juntas de España todo fue informal y tumultuario, lo he dicho y ha sido siempre mi opinion constante; pero esta falta de formalidad, que tanto influxo tiene en los resultados del régimen gubernativo de estos cuerpos, porque suele darles un espíritu mui improprio para las circunstancias, no debe ser un asidero para que los intrigantes ambiciosos, y los cooperadores del enemigo trastornen lo que ha quedado de España y la pongan, en situacion de tener que rendirse. Por desgracia de esta nacion, a nadie tocaba el establecer un Consejo de Regencia en los infelices dias de la ocupacion de Andalucia, sino a la autoridad Suprema que hasta allí se habia reconocido. La nacion la habia obedecido á pesar de todas las nulidades de su instalacion, y esta era como una dispensa tácita de su ilegitimidad. Es verdad que por una culpa imperdonable de la Junta no se habian juntado las

Cortes para elegir una autoridad legítima en su origen; pero, no pudiendo tomarse esta medida en las circunstancias últimas de España, no habia otro recurso que recibir un nuevo depositario de la autoridad, de manos del cuerpo que la ejercia, y reconocer al que este cuerpo quisiera nombrar por sucesor suyo, entretanto que sea posible consultar á la nacion entera.

Los títulos de la Junta de Regencia son, mientras que no pueda reunirse una representación nacional, los mas fuertes que se conocen: *la necesidad*. Era necesario que la España no volviese al caos de las juntas independientes, era necesario que tuviesen con quien tratar sus aliados, de quien ahora depende mas que nunca: Era necesario nombrarlo, y nadie podia hacerlo sino la Junta Central que estaba hasta entonces ejerciendo estos oficios. *Porque está mudanza, como la Junta misma dixo (y acaso fue esta la única vez en que tuvo razon) no puede, ni debe ser hecha por un solo cuerpo, un solo pueblo un solo individuo.*

Las esperanzas de la futura libertad de España deben tener por cimiento la unidad de Gobierno conservada en estas circunstancias críticas. Dudar ahora y entrar en cuestiones sobre la autoridad de la Regencia, sería soltar la única tabla buena, ó mala que puede acercarnos á la orilla en este naufragio. Me parece que no necesito protestar contra la sospecha de parcialidad acia la Regencia á quien *no conozco ni por agravios ni por favores*: Solo me mueve la fuerza de la necesidad que la ha establecido y debe mantenerla hasta tiempos mas felices, si no es que se empeña tan decididamente en desacreditarse como la Junta, cosa que no es de temer de un corto numero individuos, á quienes no puede deslumbrar un poder precario, ni á quienes la multitud de compañeros puede servir de sombra para obrar mal.

Yo espero, ademas, que los individuos del Consejo de Regencia tendran bien presente la desventaja y desgracia inevitable de haber sido elegidos por un cuerpo abominado de la nacion entera. Esto debe interesar vivamente su honor individual en hacer ver por medio de un gobierno justo, que fueron nombrados no por semejanza de carácter con sus electores, sino por que los creyeron capaces de reunir los votos de la nacion que los tenia en aprecio.



DECRETO

De la Junta Central eligiendo un Consejo de Regencia.

EL REY NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO VII. y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente.

“ Al reunirse la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias en la Real Isla de Leon, segun lo acordó en el Real Decreto de 13 del presente mes, el peligro del Estado se há acrecentado excesivamente, ménos todavía por los progresos del enemigo, que por las convulsiones que interiormente amenazan. La mudanza del Gobierno, anunciada yá como necesaria por la misma Junta Suprema, y reservada á las Cortes, no puede dilatarse por mas tiempo sin riesgo mortal de la Pátria. Pero esta mudanza no pude, ni debe ser hecha por un solo Cuerpo, un solo Pueblo, un solo individuo. Seria en tal caso obra de la agitacion y del tumulto lo que debe ser obra de la prudencia y de la ley; y una faccion haría lo que solo puede hacerse por la Nacion entera, ó por el Cuerpo que legítimamente la representa. Estremecen las conseqüencias terribles que nacerian de tal desórden, y no hay Ciudadano prudente que no las vea, ni francés alguno que no las desée.”

“ Si la urgencia de los males que nos afligen, y la opinion pública que se regula por ellòs, exígen el establecimiento de un Consejo de Regencia y lo piden para el momento, á nadie toca hacer esto, sino á la Autoridad Suprema establecida por la voluntad nacional, obedecida por ella, y reconocida por las Provincias, por los Exércitos, por los Aliados, por las Américas. Sola la autoridad que ella

confie, sera la legítima, la verdadera, la que presente la unidad del poder de la Monarquía.”

“ Penetrada de estos sentimientos la Junta Suprema Gubernativa de España é Indias, há resuelto á nombre del rey nuestro Señor DON FERNANDO SÉPTIMO lo que sigue.”

“ Que se establezca un Consejo de Regencia compuesto de cinco personas, una de ellas por las Américas, nombradas todas fuera de los individuos que componen la Junta.”

“ Que estas cinco personas sean el Reverendo Obispo de Orense Don Pedro de Quevedo y Quintano: El Consejero de Estado y Secretario de Estado y del Despacho Universal Don Francisco de Saavedra: El Capitan general de los Reales Exércitos Don Francisco Xaviér Castaños: El Consejero de Estado y Secretario del Despacho Universal de Marina Don Antonio de Escaño; y el Ministro del Consejo de España é Indias Don Estevan Fernandez de Leon, por consideracion á las Américas.”

“ Toda la autoridad y el poder que exerce la Junta Suprema se transfiere á este Consejo de Regencia sin limitacion alguna.”

“ Los Individuos nombrados para él permanecerán en este Supremo encargo hasta la celebracion de las próximas Cortes, las cuales determinarán la clase de Gobierno que ha de subsistir.”

“ A fin de que no se malogren las medidas tomadas para la prosperidad ulterior de la Nacion; al tiempo de prestar en las manos de la Junta el debido juramento, jurarán tambien los Regentes verificar la celebracion de las Cortes, para el tiempo convenido, y si las circunstancias lo impidieren para quando los enemigos hayan evacuado la mayor parte del Reyno.”

“ El Consejo de Regencia se instalará el dia 2 de Febrero próximo en la Isla de Leon.”

—“Tendréislo entendido y dispondreis quanto convenga á su cumplimiento.—El Arzobispo de Laodicea, Presidente.—En la Real Isla de Leon á 29 de Enero de 1810.—A Don Pedro de Rivero.”

Despedida de la Junta Central.

ESPAÑOLES,

La Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno, siguiendo la voluntad expresa de nuestro deseado Monarca y el voto público, habia convocado á la Nacion á sus Cortes generales para que reunida en ellas adaptase las medidas necesarias á su felicidad, y defensa. Debía verificarse este gran Congreso en primero de Marzo próximo en la Isla de Leon, y la Junta determinó y publicó su traslacion á ella quando los Franceses, como otras muchas veces, se hallaban ocupando la Mancha. Atacaron despues los puntos de la Sierra, y ocuparon uno de ellos; y al instante las pasiones de los hombres, usurpando su dominio á la razon, despertaron la discordia que empezó a sacudir sobre nosotros sus antorchas incendiarias. Mas que ganar cien batallas valio este triunfo á nuestros Enemigos, y los buenos todos se llenaron de espanto oyendo los sucesos de Sevilla en el dia 24, sucesos que la malevolencia componia, y el terror exâgeraba para aumentar en los unos la confusion, y en los otros la amargura. Aquel Pueblo generoso, y leal que tantas muestras de adhesion, y respeto habia dado á la Junta Suprema, vió alterada su tranquilidad aunque por pocas horas. No corrió, gracias al Cielo, ni una gota de sangre; pero la autoridad pública fué desatendida, y la magestad nacional se vió indignamente ultrajada en la legitima representacion del Pueblo. Lloremos, Españoles, con lágrimas de sangre un exemplo tan pernicioso. ¿Qual sería nuestra suerte si todos le siguiesen? Quando la fa-

ma trahe á vuestros oídos que hay divisiones intestinas en la Francia la alegría rebosa en vuestros pechos y os llenais de esperanzas para lo futuro; porque en estas divisiones mirais afianzada vuestra salvacion, y la destruccion del Tirano que os oprime. ¿Y nosotros, Españoles, nosotros cuyo carácter es la moderacion y la cordura, cuya fuerza consiste en la concordia iriamos á dar al Déspota la horrible satisfaccion de romper con nuestras manos los lazos que tanto costó formar, y que han sido y serán para él la barrera mas impenetrable? No Españoles, no: que el desinterés y la prudencia dirija nuestros pasos, que la union, y la constancia sean nuestras anclas, y estad seguros de que no pereceremos.

Bien convencida estaba la Junta de quan necesario era reconcentrar mas el poder. Mas no siempre los Gobiernos pueden tomar en el instante las medidas mismas de cuya utilidad no se duda. En la ocasion presente parecia del todo importuno quando las Cortes anunciadas, estando ya tan próximas, debian decidirla, y sancionarla. Mas los sucesos se han precipitado de modo, que esta detencion aunque breve podria disolver el Estado, si en el momento no se cortase la cabeza al monstruo de la anarquía.

No bastaban ya á llevar adelante nuestros deseos, ni el incesante afan con que hemos procurado el bien de la Patria, ni el desinterés con que la hemos servido, ni nuestra lealtad acendrada á nuestro amado y desdichado Rey, ni nuestro odio al tirano, y á toda clase de tiranía. Estos principios de obrar en nadie han sido mayores, pero han podido mas que ellas la ambicion, la intriga y la ignorancia. ¿Debiamos acaso dexar saquear las rentas públicas, que por mil conductos ansiaban devorar el vil interés y el egoismo? ¿Podiamos contentar la ambicion de los que no se creian bastante premiados con tres ó

quatro grados en otros tantos meses? ¿Podíamos á pésar de la templanza que ha formado el caracter de nuestro Gobierno, dexar de corregir con la autoridad de la ley las faltas sugeridas por el espíritu de faccion que caminaba impudentemente á destruir el orden, introducir la anarquía, y trastornar miserablemente el Estado?

La malignidad nos imputa los reveses de la guerra; pero que la equidad recuerde la constancia con que los hemos sufrido, y los esfuerzos sin exemplo, con que los hemos reparado. Quando la Junta vino desde Aranjuez á Andalucía, todos nuestros Exércitos estaban destruidos: las circunstancias eran todavía mas apuradas que las presentes, y ella supo restablecerlos, y buscar y atacar con ellos al enemigo. Batidos otra vez y desechos, exhaustos al parecer todos los recursos y las esperanzas, pocos meses pasaron, y los franceses tuvieron enfrente un Exército de ochenta mil infantes, y doce mil caballos. ¿Qué ha tenido en su mano el Gobierno que no haya prodigado para mantener estas fuerzas, y reponer las enormes pérdidas que cada dia experimentaba? ¿Qué no ha hecho para impedir el paso á la Andalucía por las Sierras que la defienden? ¿Generales, Ingenieros, Juntas Provinciales, hasta una comision de Vocales de su seno han sido encargados de atender y proporcionar todos los medios de fortificacion y resistencia que presentan aquellos puntos, sin perdonar para ello ni gasto, ni fatiga, ni diligencia. Los sucesos han sido adversos, ¿pero la Junta tenia en su mano la suerte del combate en el campo de batalla?

Y ya que la voz del dolor recuerda tan amargamente los infortunios, ¿por qué ha de olvidarse que hemos mantenido nuestras íntimas relaciones con las Potencias Amigas, que hemos estrechado los lazos de fraternidad con nuestras Américas, que estas no han cesado jamas de dar pruebas de amor y



fidelidad al Gobierno; que hemos en fin resistido con dignidad y entereza las péfidas sugerencias de los usurpadores?

Mas nada bastaba á contener el odio que desde ántes de su instalacion se habia jurado á la Junta. Sus providencias fueron siempre mal intrepreatadas y nunca bien obedecidas. Desencadenadas con ocasion de las desgracias públicas todas las pasiones, han suscitado contra ella todas las furias que pudie-
ra embiar contra nosotros el Tirano á quien combatimos. Empezaron sus individuos á verificar su salida de Sevilla con el objeto tan público y solemnemente anunciado de abrir las Cortes en la Isla de Leon. Los facciosos cubrieron los caminos de agentes que animaron los Pueblos de aquel tránsito á la insurreccion y al tumulto, y los Vocales de la Junta Suprema fueron tratados como enemigos públicos, detenidos unos, arrestados otros, y amenazados de muerte muchos hasta el mismo Presidente. Parecia que dueño ya de España, era Napoleón el que ven-
gaba la tenaz resistencia que le habiamos opuesto. No pararon aquí las intrigas de los conspiradores; Escritores viles, copiantes miserables de los papeles del Enemigo, les vendieron sus plumas, y no hay género de crimen, no hay infamia que no hayan imputado á vuestros Gobernantes, añadiendo al ultrage de la violencia la ponzoña de la calumnia.

Así, Españoles, han sido perseguidos, é infamados aquellos hombres que vosotros elegisteis para que os representasen; aquellos que sin guardias, sin esquadrones, sin suplicios, entregados á la fe pública, exereian tranquilos á su sombra las augustas funciones que les habiais encargado. ¿Y quiénes son, gran Dios, los que les persiguen? los mismos que desde la instalacion de la Junta trataron de destruirla por sus cimientos, los mismos que introduxeron el desórden en las Ciudades, la division en los Exércitos, la insubordinacion en los Cuerpos. Los individuos

del Gobierno no son impecables ni perfectos; hombres son, y como tales sujetos á las flaquezas y errores humanos. Pero como administradores públicos, como representantes vuestros, ellos responderán á las imputaciones de esos agitadores, y les mostrarán donde ha estado la buena fé y patriotismo, donde la ambicion y las pasiones que sin cesar han destrozado las entrañas de la Patria. Reducidos de aquí en adelante á la clase de simples Ciudadanos por nuestra propia eleccion, sin mas premio que la memoria del zelo, y afanes que hemos empleado en el servicio público, dispuestos estamos, ó mas bien ansiosos de responder delante de la Nacion en sus Cortes, ó del Tribunal que ella nombre, á nuestros injustos calumniadores. Teman ellos, no nosotros: teman los que han seducido á los simples, corrompido á los viles, agitado á los furiosos: teman los que en el momento del mayor apuro, quando el edificio del Estado apenas puede resistir al embate extranjero, le han aplicado las teas de la disension para reducirle á cenizas. Acordaos Españoles de la rendicion de Oporto. Una agitacion intestina, excitada per los Franceses mismos, abrió sus puertas á Soult, que no movió sus tropas á ocuparla hasta que el tumulto popular imposibilitó la defensa. Semejante suerte os vaticinó la Junta despues de la batalla de Medellin al aparecer los síntomas de la discordia que con tanto riesgo de la Patria se han desenvuelto ahora. Volved en vosotros y no hagais ciertos aquellos funestos presentimientos.

Pero aunque fuertes con el testimonio de nuestras conciencias, y seguros de que hemos hecho en bien del Estado quanto la situacion de las cosas, y las circunstancias han puesto á nuestro alcance, la Pátria y nuestro honor mismo exigen de nosotros la última prueba de nuestro zelo, y nos persuaden dexar un mando, cuya continuacion podrá acarrear nuevos disturbios y desavenencias. Si Españoles:

vuestro Gobierno que nada ha perdonado desde su instalacion de quanto ha creido que llenaba el voto público, que fiel distribuidor de quantos recursos han llegado á sus manos no les ha dado otro destino que las sagradas necesidades de la Patria, que os ha manifestado sencillamente sus operaciones, y que ha dado la muestra mas grande de desear vuestro bien en la convocacion de Cortes, las mas numerosas y libres que ha conocido la Monarquia, resigna gustoso el poder y la autoridad que le confiastes, y la traslada á las manos del Consejo de Regencia, que ha establecido por el decreto de este dia. ¡ Puedan vuestros nuevos gobernantes tener mejor fortuna en sus operaciones! y los individuos de la Junta Suprema no les envidiarán otra cosa que la gloria de haber salvado la Patria y libertado á su Rey.

EXTRACTO DE NOTICIAS.

Gibraltar 20 de Marzo.

La insurreccion contra los franceses ha sido mui feliz en estas cercanias. Sus partidas han sido dispersadas en todas partes, ó cortadas por los paysanos. Dos oficiales de artilleria el capitan Cowley, y el teniente Michel han sido enviados de aqui para capitanear al paysanage, que rehusa obedecer á oficiales españoles á causa del desprecio en que ha caido aquel gobierno en todas partes. Los españoles han mandado aqui veintinueve prisioneros franceses.

Al fin Ceuta tiene ya guarnicion inglesa á pesar de la intriga de los enemigos, y de las dilaciones de su gobierno.

Gibraltar, 29 de Marzo.

El comercio está mui interrumpido, especialmente desde que los franceses estan en posesion de estas cercanias. El enemigo, que ocupa á san Roque y Algeciras, se halla en una posicion embarazosa, y está falto de provisiones.

La campaña de Partidas sueltas que han hecho las

otras Provincias, ha empezado muy felizmente en Andalucía, y por este medio van disminuyendose diariamente las fuerzas del enemigo y el paysanage hace continuamente prisioneros en las montañas. Los franceses van concentrando sus exércitos en las plazas fortificadas que poseen, para evitar así los fatigosos ataques a que estan constantemente expuestos. Las alturas de las Serranias de esta Provincia estan cubiertas de partidas numerosas de tropas irregulares, que necesitan concierto y organizacion para que sean euteramente útiles sus servicios.

Cadiz, 13 de Marzo.

Sobre negocios públicos poco tenemos que añadir a nuestra ultima..... El General Graham ha tomado el mando del exército. Alburquerque se ha desistido y parece que Blake ocupará su lugar en el exercito español; hasta su llegada lo manda Castaños. Alburquerque va de embaxador a Inglaterra. Nuestra casa de Aduana se está preparando para que resida la Regencia, entre quien y nuestra Junta se ha restablecido la buena harmonia, quedando esta con el manejo de las Rentas, lo qual ha dado mucho gusto al publico. Los franceses no hacen aora nada por aqui, porque tienen llamada la atencion a las insurrecciones de los pueblos de las Sierras, que han cortado a muchos de sus destacamentos. Mucho tienen que hacer en España, porque, segun se ve, no hay genero de desgracias que pueda ahogar el aborrecimiento que universalmente tienen a los franceses en este pays.

P. D. Llegan aora varios transportes de Inglaterra con 2400 ingleses mas. Hay en nuestra bahia actualmente doce navios de linea de la misma nacion, y varios de ellos son de tres puentes. Esperamos que se tomará la ofensiva prontamente. Los franceses han aparecido tambien en las cercanias de Valencia, donde parece que han sido rechazados.

Cadiz, 31 de Marzo.

Nada hay de nuevo aqui; en Huelva una partida de franceses entró matando a todos los que encontró sin distincion de personas, de edad, ni sexó.

Gazeta Extraordinaria de Cadiz.

El supiemo Gonsejo de Gobierno ha recibido las siguientes noticias dirigidas a S. E. Don Francisco Eguía.

Exmo Señor.

Con el mayor placer remito a V. E. para que la presente

a S. M. la siguiente relacion que acabo de recibir del Coronel Don J. Valdivia acerca de la evacuacion de Málaga por los franceses.

Esta agradable noticia la he recibido por el Gobernador de Marbella, segun el qual parece que el capitan F. Lopez, que llegó allí de Malaga, le aseguró que los franceses habian evacuado aquella ciudad el 17 a las 7 de la mañana llevandose la artilleria de san Andres. Tambien parece segun informes confidenciales que he tenido que el enemigo ha evacuado a Medina, y se ha retirado hacia los pinares cerca de Chiclana, y que de resultas de una salida, los franceses perdieron sobre mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros."

ADRIAN JACOME.

Campo de Gibraltar, 30 de Marzo.

Extracto de los Pliegos remitidos por el General en Jefe del Ejército de Extremadura con fecha de 21 de Marzo.

" En consecuencia de un ataque infructuoso hecho por los franceses contra Badajoz, se establecieron en Mérida, Zafra, y Santa Marta. Para molestarlos el marques de la Romana destacó al Mayor General Don Carlos O'Donnell, que manda la segunda division de aquel ejército, con orden de atacar a Cáceres, Truxillo y todo el frente de su posicion."

O'Donnell marchó en consecuencia desde Alburquerque el 12 con 2500 hombres, de los cuales 200 eran de a caballo, y siguió hasta el 14 por la mañana, en que al romper del dia nuestras partidas encontraron la vanguardia enemiga, arrojaron a los franceses de Cáceres y los persiguieron hasta Aldea de Cano, a tres leguas de Cáceres. Atacados otra vez en aquella posicion se retiraron a Mandello a nueve leguas del punto en que fueron primeramente atacados, y se sabe por noticias recibidas despues que han evacuado completamente a Merida, Zafra, y Santa Marta. La pérdida del enemigo se dice que pasa de 150 hombres.

Se dice que nuestras tropas entraron en Santa Olalla el 22 de resultas de estas ventajas, adonde iba dirigiendo Ballesteros su marcha para cortar la retirada a los franceses.

Las tropas extrangeras que sirven en los exercitos franceses estan tan disgustadas con el género de guerra que sufren de nuestras partidas sueltas, que desertan en gran número.

La accion del exercito de Extremadura se confirma tambien por noticias de algunos individuos de la Junta de Sevilla que se retiraron a Ayamonte en la entrada de los franceses, y siguen allí dandose el titulo antiguo.

La situación en que se hallan las tropas inglesas en Ceuta, igualmente que los habitantes españoles es mui incomoda por falta de medios de subsistencia. Los términos en que han entrado estas tropas se contienen en el siguiente documento.

“Las dos grandes naciones aliadas Gran Bretaña y España, para aumentar la seguridad de la importante plaza de Ceuta sin disminuir la fuerza de los éxercitos españoles de la Península, han acordado introducir, en aquella guarnicion un regimiento inglés al mando del Mayor General Frazer. Estando como estan intimamente unidas las dos potencias, será el perpétuo cuidado de los auxiliares cooperar con el gobierno de Ceuta a la defensa de la plaza, y rechazar al enemigo en caso que se atreviese a atacarla. Uno es el interés y una la causa, y todos los esfuerzos se dirijan al mismo objeto. Se respetarán escrupulosamente la religion, leyes, usos y costumbres del pays. La residencia de las tropas inglesas en union con las españolas entretanto que asegura al rey Fernando 7º. y a sus sucesores esta parte de sus dominios, proporciona a los habitantes, sin nuevos gastos, la tranquila posesion y goze de sus propiedades particulares. Las tropas inglesas se conduciran segun los principios de amistad sincera que animan á ambas naciones; pero si contra lo que se espera algun individuo de ellas olvidare sus deberes, se dara satisfaccion y compensacion del agravio, quanto se presente la querella. Las tropas durante su permanencia, seran provistas con todo lo necesario desde esta plaza, ó de otras partes. Lo que compren de los habitantes de Ceuta se pagará a dinero contante. Los alojamientos que sea necesario tomar de los habitantes para el acomodo de los oficiales, se pagarán mensualmente, ó del modo en que se estipulare con los dueños, ó se dispusiere por su Excelencia el Gobernador. Y últimamente, quando las circunstancias de la Península tomen tan feliz giro que la presencia de las tropas británicas no sea ya necesaria, volveran a su guarnicion dexando al Gobierno y habitantes de Ceuta tan satisfechos de su conducta, como ellos lo estaran de haber contribuido a la seguridad de aquella fortaleza.”

Quartel General, Gibraltar FIRMADO, *Colin Campbell,*

Marzo 21, 1810. *Mayor General, Comandante en Gefe.*

Badajoz 29 de Marzo. Su Exa. el Marques de la Romana, General en Gefe del éxercito de la izquierda ha remitido el siguiente oficio a la Suprema Junta.*

“El Mayor General Don Francisco Ballesteros me ha dado parte con fecha de ayer desde las cercanias de Penquilla, que las tropas de su mando habian batido completamente a los

* La Junta de Badajoz ha buuelto a tomar el título de *Suprema.*

franceses y los habian desalojado de todos los puntos vecinos a Santa Olalla, y de la fuerte posicion de Huelva, con pérdida mui considerable; y que una fortisima lluvia le havia impedido el seguirlos mas adelante; pero que lo haria asi quanto el tiempo se mejorara.

Segun informes mui respetables, la pérdida de Ballesteros en las últimas acciones de Sierra Morana no excede de 200 hombres: la del enemigo llega por lo menos a 500.

Segun cartas de Lisboa de principios de Abril, el ejército combinado Anglo-Portugues llega a cien mil hombres no incluyendo quarenta y ocho regimientos de Milicias.

Londres 24 de abril Segun despachos de Lisboa recibidos ayer no se ha verificado la accion general que se esperaba. Las Gazetas portuguesas estan llenas de acciones pequeñas en España: pero nada traen que sea de grande importancia.

Coruña 15 de Marzo. El diario extraordinario de esta Ciudad contiene el aviso del General Mahi, que manda aquel ejército de observacion y reserva, con otro del Mayor-General interino de las tropas auxiliares que estan Asturias por los cuales se sabe que de resultas de la accion del 19 el enemigo se vio obligado a evacuar a Oviedo en el 20 con mucha pérdida. De nuestra parte solo hubo diez ó doce muertos, ocho ó diez prisioneros, y quarenta heridos. La perdida que el enemigo no pudo ocultar, consistió en quatro oficiales, mas de treinta soldados muertos, y treinta carros de heridos que llevaron a Oviedo.

Manresa 13 de Marzo. Sabemos por una persona de crédito que nuestras tropas destruyeron a una division francesa entre Mollet y Santa Perpetua. En la primera accion que fue en Santa Perpetua escaparon dos de los enemigos; los demas fueron muertos ó prisioneros. En la segunda en Mollet, de 1300, solo escaparon 250. Ayer entraron 510 prisioneros franceses en Tarrasa con 16 oficiales, un Coronel y un teniente coronel de Corazeros. Hemos tomado la artilleria, caballos, bagaje y municiones de este cuerpo."

Londres 24 de Abril.

En Portsmouth se halla pronta para hacerse á la vela una escuadra con refuerzos de Soldados y oficiales para todos los regimientos del exercito de Lord Wellington.

Se sabe que los franceses han empleado alagos y amenazas para atraer a los prisioneros españoles a tomar partido. Los que se han alistado han sido conducidos a Alemania á varios regimientos, los que se han negado a ello han sido condenados a trabajar en la obras públicas. Sobre 4000 se han puesto a disposicion de los labradores para los trabajos del campo.

Londres 27 de Abril.

Ayer llegó correspondencia de Cadiz conducida a Fal-mouth por el Paquete la condesa de Chichester, que salió de Cadiz el 8 del corriente. Los Papeles hasta esa fecha manifiestan la mayor confianza de un resultado feliz en los asuntos de España. Por lo que hace a noticias de las demas partes de la Peninsula son algo antiguas por la interrupcion de la comunicaciones con Cadiz: Pero se confirma la retirada de los franceses de Valencia. Estos habian ocupado las cercanias con 17,000 hombres; mas las abandonaron precipitadamente dirigiendose hácia Aragon; se asegura que van perseguidos por un cuerpo considerable de tropas españolas y de paysanage que les han tomado todo el botin que habian hecho.

Por cartas particulares parece que el acercarse los franceses a Valencia nació de la confianza que les daban las comunicaciones que tenian con algunos traidores. El general Caro, hermano del Marques de la Romana, tuvo noticia de esto; pero por motivos de prudencia no aprehendió inmediatamente á los traidores. Reunio de repente todas sus tropas y a todos aquellos que quisieron seguirle y arrojandose ácia todos los puntos que ocupaba el enemigo le obligaron a retirarse. Doscientas y quarenta personas acusadas de traicion fueron arrestadas, y gran parte de ellas juzgadas, convencidas, y executadas.

Ha parecido conveniente alexar de Cadiz a los prisioneros franceses, y los transportes que han llevado a las tropas inglesas estan empleados en este servicio. Parece que se han de conducir a Inglaterra. La fuerza militar en Cadiz asciende a 37,000 hombres españoles, ingleses y portugueses: se dice que 20,000 de ellos se estan preparando para salir de la Isla de Leon á empezar operaciones ofensivas contra el enemigo. El siguiente extracto de una Carta de Cadiz se lee con satisfaccion.

Cadiz 6 de Abril.

Los franceses empiezan á conocer que su excursion á esta Provincia mui lexos de completar su conquista es probable que les cueste caro. No han podido contener las insurrecciones de las cercanias, y han tenido que abandonar ó dexar mui débiles muchos puntos, y acaso tendran que rétirarse de las costas de Cadiz, donde nada pueden hacer, y donde si las cosas no van bien en la retaguardia de su exercito, serán infaliblemente cortados.

El exercito de Ballesteros esta á dos leguas de Sevilla. cuyo Puente parece que ha sido cortado por los franceses. Estos han sido arrojados de Malaga y en Valencia ha ha-

bido una accion mui viva, enteramente en su contra. En una palabra, nuestro horizonte político empieza a aclararse y España no desespera de fixar su independencia, á pesar de las dificultades que la rodean. (*Morning Chronicle.*)

De una hora á otra se espera en Cadiz el navio Asia, de Vera-Cruz con quatro millones y medio de duros, de los quales tres son para el gobierno.

NOTICIAS DEL CONTINENTE.

Se han recibido cartas de Basilea del 1 de Abril, y de Francfort del 3. El comercio está parado: estas famosas ciudades no se cuentan ya entre los establecimientos municipales de Europa, y por la influencia del systema francés experimentan todos los males de pobreza y opresion.

Tambien tenemos varias noticias de Holanda. Es sumamente triste la pintura del estado á que está reducido aquel reino por el último tratado de paz. "*Nada* (dice una carta de Amsterdam) *puede salvarnos de una total ruina sino una paz general.*

Los Papeles Holandeses hasta el 16 aseguran que el emperador Francisco y el archiduque Carlos deben ir pronto a Paris. Bonaparte está empeñado en satisfacer su vanidad, y la del pueblo francés á costa de todos los monarcas del continente. Por desgracia la corrupcion de aquellas Cortes le han facilitado el cumplimiento de sus ambiciosos deseos. La Prusia no ha escapado de los males generales por su indiferencia en la última guerra. Las contribuciones impuestas por los franceses y aseguradas por el Tratado de Tilsit, no se han podido satisfacer todavia: asi es que las tropas francesas ocupan la mayor parte de las fortalezas, especialmente Glogau, Custin, y Stettin, comiendo y vistiendo a costa de los infelices habitantes, al mismo tiempo que son dueños del pays.

Berlin, 23 de Marzo. En consecuencia de una orden de la policia de esta Ciudad prohibiendo la circulacion y lectura de la *Abeja*, (Periódico que daba á luz el célebre Kotzebue) se han sellado todos los exemplares que se hallaron en poder de los libreros, y en las salas de lectura pública. Los propietarios han prometido baxo juramento que no dexarán circular ni un exemplar. Se dice que Kotzebue se embarcó en Kiel para Inglaterra donde parece que ha de publicar una obra periódica intitulada el *Politico Imparcial*, baxo la proteccion del Gobierno.

RESUMEN.

Las noticias de España son tan satisfactorias que empiezan a dar otra vez esperanza á los mas desconfiados. Acaso los franceses han calculado en falso, y creyendo dar el último golpe á la España con la entrada en Andalucía, se han extendido demasiado, y estan cercanos á sufrir la derrota de alguno de sus cuerpos principales. Si esto llega a verificarse, entonces es quando los Españoles necesitan de toda la actividad, y energia posibles. Entonces es menester que sin pararse un momento; sin detenerse en contextaciones de mando, ni preferencia, vuelen reunidos a aprovecharse de la consternacion en que una victoria considerable de nuestra parte, puede poner al enemigo. El mejor gefe será sin duda el que gane mas terreno: A este deberan seguir todas las tropas. Si ganada una victoria, vuelve a suceder lo que despues de la de Talavera, no hay que esperar que se ofrezca la fortuna tan prontamente favorable. Si, como parece, Bonaparte embriagado con sus victorias quiere empezar á dormir en brazos del placer, aora es quando demos aprovecharnos de su sueño.

Nada hemos querido decir de los insultos que bajo el velo de regocijos públicos ha hecho al enloquecido pueblo francés. La idea de que los pueblos se hallen tan envilecidos que condesciendan a solemnizar con aplausos los actos escandalosos con que el emperador se ha burlado de la moral pública, nos incomoda hasta el extremo de querer apartar nuestra imaginacion, y apetecer que no la paren en semejante objeto nnestros lectores.

Las noticias del continente son tan pocas que ya se pueden comparar a las quejas que murmuran en secreto los esclavos. Bonaparte va á hacer del continente de Europa un desierto, si un feliz acontecimiento no la libra de su destructor influxo.